

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-122-2024
PERSONAS A NOTIFICAR	JOSE WALTER SAAVEDRA ARIAS , identificado con la Cédula de Ciudadanía: No. 14.241.828; así como a la compañía Aseguradora MAPFRE SEGUROS GENERALES COLOMBIA S.A. , identificada con Nit. 891.700.037-9 , y/o a través de sus apoderados.
TIPO DE AUTO	AUTO DE ARCHIVO No 042
FECHA DEL AUTO	19 DE DICIEMBRE DE 2025
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROcede RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del **día 22 de diciembre de 2025**.



DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el **día 22 de diciembre de 2025**, a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

Transcriptor: Eduard Alberto Triana Rodriguez

**DIRECCION TECNICA DE RESPONSIBILIDAD FISCAL****PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF****AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL****CODIGO: F16-PM-RF-03****FECHA DE APROBACION:
06-03-2023****AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 042**

En la ciudad de Ibagué, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025), La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, profiere Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, bajo el radicado No. 112-122-024, ante la **FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA** con fundamento en los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, teniendo en cuenta lo siguiente:

COMPETENCIA

Este despacho es competente para adelantar el presente proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 y siguientes de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, ordenanza No. 008 de 2001, Auto de Asignación No. 262 del 06 de diciembre de 2024 y demás normas concordantes.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Motivó el inicio de la indagación preliminar, el memorando No. CDT-RM-2024-000003776 del 30 de octubre de 2024, suscrito por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, dirigido a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, dando traslado al hallazgo No. 107 del 29 de octubre de 2024, en el cual se indica lo siguiente:

"Después de analizada y evaluada la información, se establece que la Fábrica de Licores del Tolima incurrió en un presunto Daño Patrimonial al Estado, representado en el detrimento patrimonial de recursos públicos debido a deficiencias en el seguimiento, medición y evaluación de las variables que determinan el costo y utilidad de cada producto producido y comercializado en las vigencias 2020, 2021 y 2022, cuantificado el daño patrimonial por valor total de UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTAY SIETE PESOS (\$1.224.409.237,00) M/CTE, que corresponde a la sumatoria de las utilidades negativas (pérdidas) obtenidas por la factoría en las vigencias antes mencionadas, tal como se observa en los siguientes cuadros:

Vigencia 2020:

En la columna utilidad se evidencia valores negativos en los ítem "AGTE TR 240 750 CC UNIDAD UNIDAD 00020" y AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD, UNIDAD 006", equivalentes a:- 17390335 y -266233675,5 respectivamente.

En la columna "DESCUENTOS", se evidencia valores pero no tienen soporte técnico ni legal sobre su determinación.

ITEM O REFERENCIA DE PRODUCTO	VALOR UTILIDAD NEGATIVA
AGTE TR 24° 750 CC UNIDAD UNIDAD 00020	-173.903.358,00
AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD UNIDAD 006	-266.233.675,00
TOTAL	-440.137.033,00

Vigencia 2021:

En la columna utilidad se evidencian valores negativos en los ítem "AGTE TR 240 750 CC UNIDAD UNIDAD 00020", "AGTE TR 24° 750 CC UNIDAD 00020", AGTE TR 375 CC



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
La justicia, la transparencia y la fiscalización.

DIRECCION TECNICA DE RESPONSIBILIDAD FISCAL
PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

**AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL**

CODIGO: F16-PM-RF-03

**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

SPECIAL UNIDAD UNIDAD 006 y AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD 006, equivalentes a: 52587859, -66998252, -150106884,5 y -178494363 respectivamente.

En la columna "DESCUENTOS", se evidencian valores pero no tienen soporte técnico ni legal sobre su determinación.

ITEM O REFERENCIA DE PRODUCTO	VALOR UTILIDAD NEGATIVA
AGTE TR 24° 750 CC UNIDAD UNIDAD 00020	-52.587.859,00
AGTE TR 24° 750 CC UNIDAD UNIDAD 00021	-66.998.252,00
AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD UNIDAD 006	-150.106.884,00
AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD UNIDAD 006	-178.494.363,00
TOTAL	-448.187.358,00

Vigencia 2022:

En la columna utilidad se evidencian valores negativos en los ítem "AGTE TR 240 750 CC

UNIDAD 00020", "AGTE TR 375 CC SPECIAL PET UNIDAD 01233", AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD 006, equivalentes a: -159957785, -7848452 y -168278607 respectivamente.

En la columna "DESCUENTOS", se evidencian valores pero no tienen soporte técnico ni legal sobre su determinación. Igual situación se presenta en la columna de porcentaje de rentabilidad y utilidad.

ITEM O REFERENCIA DE PRODUCTO	VALOR UTILIDAD NEGATIVA
AGTE TR 24° 750 CC UNIDAD 00020	-159.957.785,00
AGTE TR 375 CC SPECIAL PET UNIDAD 01233	-7.848.452,00
AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD 006	-168.278.607,00
TOTAL	-336.084.844,00

El ente de control puede concluir que, el detrimento patrimonial se encuentra reflejado en el faltante de **SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE (69.549)** unidades de Aguardiente Tapa Roja, valuadas en cuantía **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$465.989.536.00).**

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA

Nombre

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA.

NIT.

890.704.763-2

Representante legal

NIDIA VISCTORIA CASTILLO GONZALEZ

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría impulsa la transparencia</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSIBILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

2. IDENTIFICACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

Nombre	JOSE WALTER SAAVEDRA ARIAS
Cédula de Ciudadanía	14.241.828 de Ibagué – Tolima.
Cargo	Almacenista, para la época de los hechos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Corresponde a la Contraloría Departamental del Tolima, establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma, la cual constituye una especie de responsabilidad patrimonial exigible a los servidores públicos o a quienes desempeñen funciones públicas que por acción u omisión y en forma dolosa o culposa causen un daño al patrimonio del Estado, al tenor de lo señalado en los artículos 6, 123, 124, 209, 267 inciso 3, 268 y 272 inciso 6 de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes.

NORMAS SUPERIORES

Artículos 6, 123, 124, 209 y las facultades otorgadas en el Titulo X Capítulo 1 artículos 267 inciso 3, 268 numeral 5, 272 inciso 6 y 355 de la Constitución Política de Colombia.

NORMAS LEGALES

- Ley 610 de 2000
- Ley 1474 de 2011
- Ley 1437 de 2011 CPACA
- Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso.
- Manual de Funciones
- Documentos del Expediente Contractual No. 378 de 2019 en sus tres etapas
- Demás normas concordantes

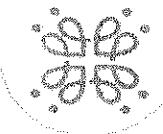
ACERVO PROBATORIO

El proceso de responsabilidad fiscal que se apertura, se fundamenta en el siguiente material probatorio:

1. Memorando No. CDT-RM-2024-00003776 del 30 de octubre de 2024 (folio 1)
2. Hallazgo fiscal número 107 del 29 de octubre de 2024 (folios 2 al 14)
3. Cd que contiene los soportes del hallazgo (folio 8) así:

- Archivo Excel 3. Ventas 2023
- Archivo Excel 4. RECORD VENTAS CON COSTOS 2023
- Archivo PDF CEDULA JOSE WALTER SAAVEDRA ARIAS
- Archivo PDF Controversia Observaciones FLT
- Archivo PDF Declaración Bienes y Rentas - Gerente
- Archivo PDF Documentos Franz Leonardo Bedoya Rubio
- Archivo PDF formato_202401_f36_cdt_certificacioncuantiascontratacion2023 (1)



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>La mejor estrategia para la transparencia y rendición de cuentas</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

- Archivo PDF HALL_FISCAL_#107
- Archivo PDF IF-AFG-FALITOL 2023
- Archivo PDF JOSE WALTER SAAVEDRA - CERTIFICACION LABORAL
- Archivo PDF JOSE WALTER SAAVEDRA - HOJA DE VIDA
- Archivo PDF JOSE WALTER SAAVEDRA - NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN
- Archivo PDF JOSE WALTER SAAVEDRA-DECLARACION DE BIENES Y RENTAS
- Archivo PDF Manual de Funciones 1
- Archivo PDF Manual de Funciones 2
- Archivo PDF MANUAL DE FUNCIONES ALMACENISTA GENERAL
- Archivo PDF Polizamanejglobalentidadesestatales

- 4. Auto de asignación No.262 del 6 de diciembre de 2024 (folio 15)
- 5. Auto de apertura de indagación preliminar (Folios 16 al 18).
- 6. Oficio CDT-RS-2025-000000517 del 05 de febrero de 2025, requiere información a la Fábrica de Licores del Tolima (Folio 20).
- 7. Oficio CDT-RE-2025-00000808 del 19 de febrero de 2025, solicitud de prórroga (Folios 23 al 24).
- 8. Oficio CDT-RE-2025-00001160 del 05 de marzo de 2025, respuesta a la solicitud prorroga (folios 25 al 26).
- 9. Oficio CDT-RE-2025-00001073 del 05 de marzo de 2025, respuesta a la solicitud de información y sus anexos en Cd-Rom (Folios 27 al 32).
- 10. Oficio CDT-RE-2025-00001121 del 07 de marzo de 2025, respuesta a la solicitud de prórroga (folios 33 al 35).
- 11. Oficio CDT-RE-2025-00001265 del 14 de marzo de 2025, información allegada por JOSE WALTER SAAVEDRA ARIAS, Almacenista de la Fabrica de Licores del Tolima (folios 36 al 68).
- 12. Cd-Rom que contiene anexos del oficio CDT-RE-2025-00001265 del 14 de marzo de 2025 (folio 69).
- 13. Auto de cierre de indagación preliminar (Folios 70 al 74).
- 14. Auto de apertura proceso de responsabilidad fiscal (Folios 75 al 82)
- 15. Oficio CDT-RM-2025-00002562 del 07 de julio de 2025 comunicación/ notificación autos (folios 83).
- 16. Oficios de notificación (folios 84 al 93).
- 17. Oficio CDT-RE-2025-00003394 del 11 de agosto de 2025 respuesta de la señora Sara Mayerly Rubiano Morales dela Fabrica de Licores (folios 94 al 96).
- 18. Constancia secretarial de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima (Folio 97)
- 19. Oficio CDT-RE-2025-00003518 del 19 de agosto de 2025 otorgamiento de poder de la compañía de seguro MAPFRE COLOMBIA (folios 98 al 103).
- 20. Oficio CDT-RE-2025-00003607 del 26 de agosto de 2025 autorización notificación personal del señor Walter Saavedra Arias (folios 104).
- 21. Oficio CDT-RE-2025-00004057 del 26 de agosto de 2025 notificación personal del señor Walter Saavedra Arias (folios 105 al 106).
- 22. Oficio CDT-RM-2025-00003135 del 27 de agosto de 2025 remisión proceso de responsabilidad fiscal (folios 107).
- 23. Oficio CDT-RE-2025-00003654 del 27 de agosto de 2025 versión libre del señor Walter Saavedra Arias (folios 108 al 113).

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small> <small>La Contraloría del Tolima, su Contraloría.</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSIBILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

CONSIDERANDOS

La función pública asignada a la Contraloría, según mandato constitucional y legal, es la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes públicos Artículos 267 y 268 de la Constitución Política de Colombia, con lo cual se persigue la protección del patrimonio público y la garantía de la correcta y legal utilización de los recursos del Estado.

El artículo 124 de la Carta, defiere a la ley la forma de determinar la responsabilidad de los servidores públicos y la manera de hacerla efectiva, al efecto, en materia de responsabilidad fiscal, dicha prerrogativa legal se ha materializado en la Ley 42 de 1993, en la Ley 610 de 2000, posteriormente en la Ley 1474 de 2011, las cuales en sus articulados determinan el procedimiento para establecerla y hacerla efectiva.

El literal a) del artículo 114 de la Ley 1474 de 2011, señala que las Entidades de Control Fiscal tienen la facultad de adelantar las investigaciones que estimen convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de daño al patrimonio del Estado originados en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna.

En este orden normativo, la responsabilidad fiscal tiene un claro sustento constitucional y legal, la cual se declara a través del trámite del proceso de responsabilidad fiscal, entendido como el conjunto de actuaciones materiales y jurídicas que adelantan las Contralorías, con el fin de determinar la responsabilidad que les corresponde a los servidores públicos y a los particulares, por la administración o manejo irregular de los dineros o bienes públicos. De este modo, el proceso de responsabilidad fiscal conduce a obtener una declaración jurídica en la cual se precisa con certeza que un determinado servidor público o particular debe cargar con las consecuencias que se deriven de sus actuaciones irregulares en la gestión fiscal que ha realizado y está obligado a reparar el daño causado al erario, por su conducta dolosa o gravemente culposa. (Sentencia SU – 620/96).

Uno de los objetivos primordiales del proceso que se inicia, es el de determinar y establecer si existe o no Responsabilidad Fiscal y establecer la cuantía del mismo.

Para determinar la responsabilidad fiscal, se debe tener en cuenta lo aducido en el artículo 5 de la ley 610 de 2000, sobre la responsabilidad fiscal y sus elementos que la integran:

- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.
- Un daño patrimonial al Estado.
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

Así las cosas, siendo el daño patrimonial al Estado, el elemento sobre el cual se fundamenta la responsabilidad fiscal, se hace imperativo que sea probado dentro del proceso. En tal sentido la ley 610 de 2000 en su artículo 23 reza:

*Prueba para responsabilizar. El fallo con responsabilidad fiscal sólo procederá cuando **obre prueba que conduzca a la certeza del daño patrimonial** y de la responsabilidad del investigado.*

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>La Contraloría del Poder Ejecutivo</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSIBILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Corolario de lo anterior, se hace necesario determinar la existencia del daño que originó el presente proceso de responsabilidad fiscal, para ello es necesario indicar:

En virtud del hallazgo fiscal No.107 del 29 de octubre de 2024, emitido por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente y trasladado a esta Dirección mediante memorando CDT-RM-2024-00003776 de fecha 30 de octubre de 2024, se procedió a proferir auto de apertura No. 023 del 07 de julio del 2025, por las presuntas irregularidades a la **FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA**, en cuantía de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$465.989.536.00)**, surge por la pérdida de 69.549 unidades de aguardiente Tapa Roja, en las siguientes presentaciones:

PRESENTACIÓN	UNIDADES
Aguardiente Tapa Roja Departamento del Tolima	43.064
Aguardiente Tapa Roja Nacional	17.085
Aguardiente Tapa Roja Exportación	9.400
TOTAL	69.549

Ante la evidencia de hechos irregulares en la administración, almacenamiento y entrega de producto terminado, se apertura el proceso de responsabilidad fiscal de acuerdo con lo señalado en el hallazgo determinado por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, al tener plenamente identificados al presunto responsables, el daño patrimonial y el nexo de causalidad, que para efectos de este auto de apertura asciende al valor arriba mencionado.

En ejercicio de las prerrogativas que goza el Ente de control, en procura del esclarecimiento de los hechos se decretaron diferentes pruebas, en las que se ordenó oficiar a la Fábrica de Licores del Tolima, para que con destino al presente proceso No.112-122-024, remita la siguiente información:

- Informar a este despacho la actuación adelantada por la Fábrica de Licores del Tolima, frente a las 24.240 unidades de aguardiente Tapa Roja, que no fue producida pero si registrada en las Notas Contables, Estados Financieros y aplicativo Syscafe durante la vigencias 2023.
- En el evento que la Fábrica de Licores del Tolima, haya incurrido en la anulación de los estados financieros, Notas Contables, de Facturación y en el aplicativo Syscafe, certificar por el área encargada dicha situación, aportando la evidencia que así lo demuestre.
- Allegar el Manual de Procedimiento para la entrega de degustación, exclusividad, incentivo al distribuidor, divulgación, posicionamiento de marca y clausula convencional Sindical, vigente para el año 2023.
- Allegar copia de la totalidad de formularios SC2 y MV22, diligenciados durante la vigencia 2023.
- Certificar el nombre y cargo de la persona encargada de hacer la entrega de degustación, exclusividad, incentivo al distribuidor, divulgación, posicionamiento de

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría hace justicia, transparencia y control.</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSIBILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

marca y clausula convencional Sindical, junto con esta certificación se debe allegar la hoja de vida de la función pública, manual de funciones, resolución de nombramiento y posesión.

- f. Allegar copia de la convención colectiva, que autoriza la entrega de aguardiente Tapa Roja, a sus beneficiarios.

De acuerdo a lo anterior, por parte de la Fábrica de Licores del Tolima mediante CDT-RE-2025-00003394 del 11 de agosto del 2025, se remitieron las pruebas decretadas, tal y como consta a folio 94 al 96.

A su vez, en atención a lo que reposa en el cartulario, se evidencia radicado de entrada CDT-RE-2025-00003654 del 29 de agosto del 2025, la cual consta la Versión Libre y Espontánea de Jose Walter Saaavedra Arias, en calidad de almacenista para la época de los hechos (folios 108 al 118), así:

"En tal sentido, informo al Despacho que emitió la citada comunicación que, por decisión personal, he optado por presentar mi versión de manera escrita en la fecha presente, conforme a lo autorizado por ese mismo despacho y en el cual expondré los argumentos de defensa pertinentes frente al cargo que me ha sido formulado y por el cual me encuentro vinculado al presente proceso.

En atención a lo dispuesto en el Auto de Apertura No. 023 del 7 de julio de 2025, dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 112-122-2024, me permito presentar la versión de defensa en calidad de único responsable, en mi condición de almacenista de la Fábrica de Licores del Tolima. Lo anterior con el propósito de desvirtuar los hechos que se me atribuyen, relacionados con un presunto faltante de 69.549 unidades de Aguardiente Tapa Roja, valuadas en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTAY NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$465.989.536).

A continuación, expongo los argumentos técnicos, jurídicos y normativos que fundamentan mi defensa:

ARGUMENTOS DE DEFENSA

Una vez conocido el contenido del Auto de Apertura referido, se advierte que este se encuentra relacionado con un presunto faltante de 69.549 unidades de Aguardiente Tapa Roja, cuyo valor ha sido estimado en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$465.989.536).

Llama la atención el contenido del Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 023, fechado el 7 de julio, particularmente lo consignado en el folio 01, en el apartado denominado "Fundamento de Hecho", donde se inicia el análisis haciendo énfasis en las deficiencias en el seguimiento, medición y evaluación de las variables de costos y utilidad de los productos comercializados durante las vigencias 2020, 2021 y 2022. En dicho documento se cuantifica un presunto daño patrimonial por valor de MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE



DIRECCION TECNICA DE RESPONSIBILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL

CÓDIGO: F16-PM-RF-03

FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023

(\$1.224.409.237), suma que correspondería a las utilidades negativas (pérdidas) registradas por la Fábrica en las mencionadas vigencias.

Presenta en cuadros el comportamiento de las utilidades negativas por cada una de las vigencias así:

Vigencia	Utilidad Negativa
2020	\$-440.137.033.00
2021	\$-448.187.358.00
2022	\$-336.084.844.00

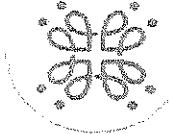
Posteriormente se registra el siguiente texto: "El ente de control puede concluir que, el detrimento patrimonial se encuentra reflejado en el faltante de SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE (69.549) unidades de Aguardiente Tapa Roja, valuadas en cuantía de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$465.989.536).

Nótese que la conclusión final referente al presunto faltante de sesenta y nueve mil quinientas cuarenta y nueve (69.549) unidades de aguardiente no guarda congruencia con el análisis preliminar expuesto por el despacho en el desarrollo del Auto de Apertura, lo que genera inconsistencias sustanciales en los fundamentos fácticos y técnicos que soportan dicha decisión. Esta discrepancia entre el diagnóstico inicial y la conclusión planteada compromete la coherencia argumentativa del acto administrativo, afectando su validez y motivación, tal como lo exige el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en relación con los principios de debido proceso, imparcialidad y fundamentación adecuada de los actos administrativos.

Llama la atención del suscrito que, de acuerdo con la trazabilidad de la información consignada por el Despacho de Responsabilidad Fiscal, en el Auto de Apertura de Indagación Preliminar N°003 del, específicamente en el folio (1), párrafo (6), señala de manera textual lo siguiente en relación con el hallazgo No. 107 del 29 de octubre de 2024:

"Por otra parte, revisado el informe de inventarios (Sistema SYSCAFE), se observó que al 31 de diciembre de 2023 quedaron en existencia sesenta y nueve mil quinientas cuarenta y nueve (69.549) unidades de aguardiente Tapa Roja en todas sus presentaciones, como se observa a continuación:"

Definición del Producto	Número de Unidades
Aguardiente Tapa Roja Departamento del Tolima	43.064 Unidades
Aguardiente Tapa Roja Nacional	17.085 Unidades
Aguardiente Tapa Roja Exportación	9.400 Unidades
Total Inventario Final	69.549 Unidades

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>• La Contraloría del Tolima •</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

No obstante, resulta evidente la contradicción interna del Auto, pues el mismo documento, donde textualmente se transcribe el hallazgo fiscal trasladado por Dirección Técnica de Control Fiscal, que reconoce la existencia de (69.549 unidades) a 31 de diciembre de 2023 en el inventario de la entidad, posteriormente las califica como un presunto faltante que origina la apertura del proceso de responsabilidad fiscal N°112-0122-2024. Esta inconsistencia no solo desvirtúa la conclusión final, sino que además demuestra una falta de rigor en la valoración probatoria, para dar apertura a un proceso que carente de sustento fáctico y jurídico.

Tal incongruencia compromete la validez del acto administrativo, al desconocer los principios de coherencia, motivación suficiente, imparcialidad y debido proceso previstos en la Ley 1437 de 2011), debilitando de manera significativa la pretensión de imputar responsabilidad fiscal.

Es importante reiterar que, desde la apertura de la indagación preliminar, el suscrito, mediante comunicación CDT-RE-2025-00001265 del 14 de marzo de 2025, puso en conocimiento del Despacho de la Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal un análisis detallado de la información de producción desagregada por producto, junto con el reporte de ventas y demás material probatorio. Dichos documentos permiten demostrar que el inventario al 31 de diciembre de 2023 alcanzó un total de sesenta y nueve mil quinientas cuarenta y nueve (69.549) unidades, circunstancia que, además, fue reconocida en el mismo hallazgo de auditoría y quedó expresamente consignada en el Auto de Apertura de Indagación Preliminar.

Continuando con la revisión y la trazabilidad de cada una de las actuaciones y actos administrativos expedidos por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, se tiene el Auto de Cierre de Indagación Preliminar, documento que a folio 8/10, párrafo 2, textualmente señala lo siguiente: "...A su vez mediante oficio N° CDT-RE-2025-00001265 del 14 de marzo de 2025, el señor JOSE WALTER SAAVEDRA ARIAS, en calidad de Almacenista de la Fábrica de Licores de Tolima, allega información por medio de la cual otorga explicaciones a los hechos materia de investigación, sustentada en cifras y documentación, que para este Despacho es conducente, pertinente y útil, razón por la cual se procederá a otorgar el correspondiente valor probatorio de los documentos vistos a folio 36 al 69.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que el Despacho decidió aperturar el Proceso de Responsabilidad Fiscal por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$465.989.536), suma que corresponde a sesenta y nueve mil quinientas cuarenta y nueve (69.549) unidades, resulta pertinente reiterar las explicaciones ya expuestas en las distintas etapas del proceso auditor, incluida la indagación preliminar.

Con el propósito de ofrecer una mayor ilustración y presentar de manera clara concisa el procedimiento para determinar el inventario final de producto terminado, resulta pertinente iniciar esta exposición recordando la definición de inventario final al cierre de una vigencia fiscal, en este caso correspondiente al año 2023.

El Inventario Final corresponde al valor de las existencias disponibles al cierre de un período contable (ej. 31 de diciembre). Incluye materias primas, productos en proceso y productos terminados, dependiendo del tipo de actividad de la entidad.

Para el caso objeto de investigación, la diferencia identificada corresponde específicamente a los productos terminados.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>La contraloría fiscaliza el manejo de los recursos</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSIBILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

La fórmula para realizar el cálculo es el siguiente:

$$\text{Inventario Final} = \text{Inventario Inicial} + \text{Producción Terminada-Ventas}$$

El comportamiento de los inventarios para la vigencia 2023 es el siguiente:

Descripción	Cantidad en Unidades de Aguardiente
Inventario Inicial (Vigencia 2023) corresponde al inventario final de la vigencia 2022	71.155 unidades
Producción 2023	1.262.089 unidades
Ventas de la vigencia 2023	987.894 unidades
Degustación Departamento del Tolima	243.562 unidades
Degustación fuera del Departamento del Tolima	2.224 unidades
Reposición y roturas	20.015 unidades
Saldo Final Inventario de la vigencia 2023, que corresponde al saldo inicial de la vigencia 2024	69.549 unidades
Diferencia	0 Unidades

Las partidas correspondientes a Degustación en el Departamento del Tolima, Degustación fuera del Departamento, Reposición y Roturas deben descontarse en el cálculo final, por cuanto constituyen salidas de producto propias y normales dentro del objeto social de la entidad. Dichas operaciones se encuentran previstas en marco de la actividad comercial de la Fábrica de Licores del Tolima, en la medida en que la degustación corresponde a estrategias de promoción y posicionamiento de marca; la reposición a la obligación de garantizar la calidad y cumplimiento en entrega de productos; y las roturas a mermas técnicas inevitables dentro del proceso productivo y logístico.

En este sentido, estas partidas no pueden catalogarse como un faltante o pérdida injustificada, sino que se enmarcan dentro de las salidas autorizadas de inventario, respaldadas en las normas del Régimen de Contabilidad Pública (Resolución 533 de 2015) y en lo dispuesto por los estatutos internos de la entidad, que reconocen necesidad de registrar tales movimientos como parte de la operación ordinaria.

Teniendo en cuenta que el suscrito, en etapas previas, ya había aportado el detalle de cada uno de los ítems observados, en esta oportunidad se omite reiterar dicha información. No obstante, con el propósito de demostrar en la presente versión que no existe el faltante señalado en el Auto de Apertura, se anexa la certificación expedida por el mismo sujeto de control -Fábrica de Licores del Tolima- con fecha 15 de agosto de 2015, cuyo contenido se transcribe a continuación:

Como soporte de mi defensa dentro del proceso N.º 112-0122-2024, consideré pertinente requerir a la Fábrica de Licores del Tolima, y en particular a la Secretaría General, a la Subgerente Administrativa y a la Subgerente Financiera de la entidad, la expedición de una certificación oficial sobre el valor y número de unidades registradas en el programa SYSCAFE, correspondientes al inventario final de producto terminado al 31 de diciembre de 2023 y al inventario inicial de producto terminado para la vigencia 2024.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

DIRECCION TECNICA DE RESPONSIBILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F16-PM-RF-03

FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023

Dicha certificación, suscrita por los funcionarios competentes de la entidad, se allega como prueba plena y contundente, en la medida en que desvirtúa de manera directa y objetiva el presunto faltante señalado por el Despacho en el Auto de Apertura. En efecto, la información certificada refleja de forma fidedigna los registros oficiales del sistema, garantizando trazabilidad, transparencia y concordancia con los principios de veracidad y confiabilidad de la contabilidad pública.

En consecuencia, el documento aportado no solo constituye un soporte técnico administrativo idóneo, sino que además corrobora que no existe el faltante imputado en el presente proceso, restando fundamento a la imputación de responsabilidad fiscal que se pretende endilgar.



FABRICA DE LICORES
DEL TOLIMA

EL SECRETARIO GENERAL, LA SUPERINTENDENTE ADMINISTRATIVA, EL
SUBGERENTE FINANCIERO DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA

EN SU DIFERENCIA,

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, en su caso, y en las normas de procedimiento establecidas para el manejo de los expedientes administrativos, así como en la normatividad que rige la actividad de la entidad, se resuelve lo siguiente:

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA

SUPERINTENDENTE FINANCIERA

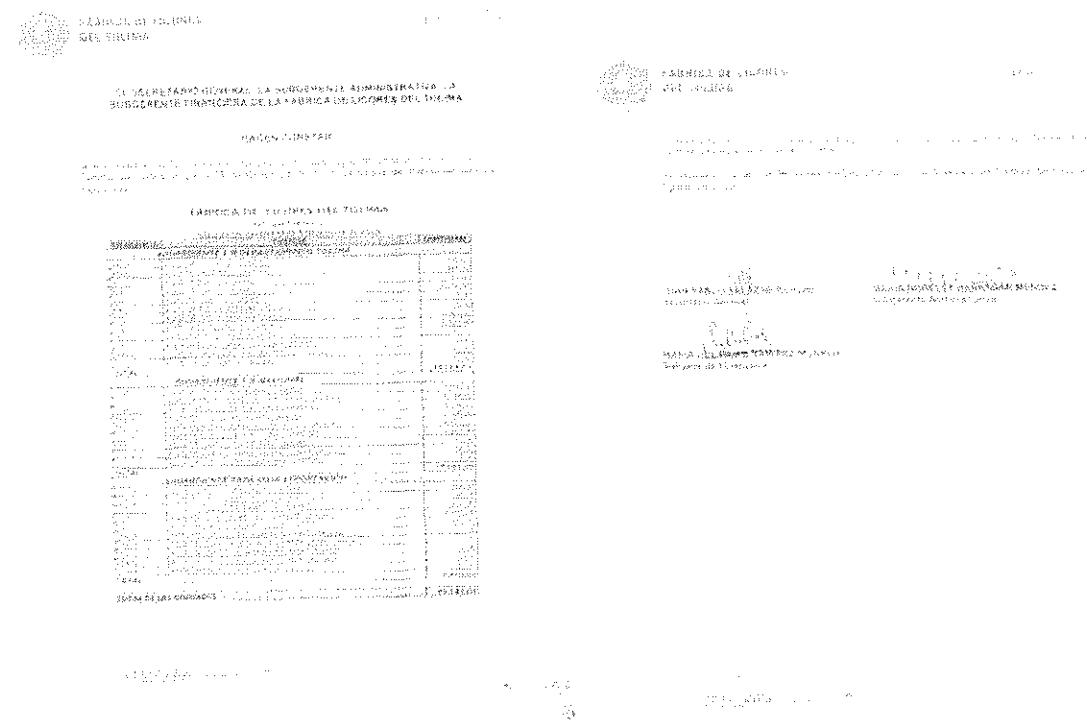
SECRETARIO GENERAL

SUBGERENTE FINANCIERO

ESTADISTICO

ESTAD

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>en la construcción de la justicia social</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSIBILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023



En este orden de ideas, resulta improcedente que el Despacho atribuya responsabilidad fiscal a mi nombre, cuando se encuentra plenamente demostrado que no existe faltante alguno en el inventario de productos terminados y que cada una de las salidas registradas se encuentra debidamente soportada y justificada en el marco del objeto social de la entidad.

El material probatorio que acredita lo anterior ya fue oportunamente allegado dentro del proceso y constituye evidencia suficiente para desvirtuar las imputaciones formuladas. En consecuencia, solicito de la manera más respetuosa que dicho acervoprobatorio sea valorado en su integridad y con objetividad, conforme a los principios de debido proceso, imparcialidad y motivación de las decisiones administrativas, y que, en virtud de ello, se adopte una decisión final ajustada a la verdad procesal y a la protección del patrimonio público, en la que se reconozca la inexistencia de responsabilidad a mi cargo.

Así las cosas es necesario indicar que en el proceso que cursa y donde el suscrito se encuentra vinculado como presunto responsable, puede determinar que en momento de aperturar el proceso no se tuvo en cuenta las normas descritas en la Ley 610 de 2000, que describe cuales son los elementos de juicio que debe tener en cuenta el auditor o la dependencia que traslada los hechos para la estructuración de la responsabilidad fiscal contemplada en el artículo 5 de la Ley 610 de 2000, el cual aduce que para la estructuración de la responsabilidad fiscal, se requiere de existencia de una conducta omisiva, dolosa o gravemente culposa, por parte del servidor público, que en ejercicio de la gestión fiscal produzca un daño sobre fondos o bienes públicos y que entre la conducta dolosa o culposa

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>La mejor estrategia para el desarrollo sostenible</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSIBILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

atribuible a una persona que realiza gestión fiscal y el daño patrimonial al estado exista un nexo causal entre estos dos elementos.

En el presente caso, no resulta posible predicar la existencia de un daño patrimonial al Estado, toda vez que se encuentra plenamente demostrado que no existe diferencia alguna en los inventarios de productos terminados al 31 de diciembre de 2023. Esta afirmación no solo se sustenta en los análisis y soportes previamente allegados al proceso, sino que, además, ha sido validada por la misma entidad a través de la certificación oficial expedida con base en los registros del programa contable institucional (SYSCAFE).

En consecuencia, al no configurarse un faltante real ni un detrimento cierto, concreto y cuantificable, se desvirtúa el presupuesto esencial exigido por el artículo 5 de la Ley 610 de 2000 para la procedencia de una declaratoria de responsabilidad fiscal, razón por la cual el presente proceso carece de fundamento fáctico y jurídico para continuar su trámite.

De conformidad con el acervo probatorio obrante en el expediente y lo expuesto a lo largo de esta versión de defensa, se encuentra plenamente demostrado que no existe daño patrimonial alguno al Estado, toda vez que no se configura faltante en inventario de productos terminados de la Fábrica de Licores del Tolima al 31 de diciembre de 2023.

Las certificaciones expedidas por la Secretaría General, la Subgerente Administrativa y la Subgerente Financiera de la entidad, soportadas en los registros del programa contable institucional (SYSCAFE), acreditan de manera clara y fehaciente que los inventarios coinciden con la realidad física y contable, descartando cualquier pérdida o diferencia.

De igual forma, las salidas de producto correspondientes a degustaciones, reposiciones y roturas constituyen operaciones propias del objeto social de la entidad, están debidamente justificadas y soportadas en documentos internos, por lo que no pueden asimilarse a un faltante injustificado ni, mucho menos, a un detrimento patrimonial.

En consecuencia, al no cumplirse el requisito esencial exigido por el artículo 5 de la Ley 610 de 2000 —la existencia de un daño patrimonial cierto, concreto y cuantificable-, el presente proceso carece de fundamento fáctico y jurídico para continuar su trámite. Por lo tanto, lo procedente es que se disponga el archivo definitivo del proceso de responsabilidad fiscal N.º 112-0122-2024, en garantía de los principios de legalidad, debido proceso e imparcialidad.

Por los argumentos esgrimidos anteriormente no comarto la decisión de Contraloría de vincularme en el proceso de responsabilidad y como consecuencia de ello solicito respetuosamente se me excluya de la responsabilidad fiscal que se me indilga ya que no existe pruebas o argumentos para poder continuar vinculado conformidad con las pruebas que adjunto en la presente versión allegada dentro del proceso 112-0122-2024, y con las que puedo demostrar que en mi caso no se reúne los elementos para configurar una responsabilidad fiscal.

Por lo anterior reitero nuevamente que el ente de control fiscal me desvincule del proceso de responsabilidad fiscal por las razones anteriormente expuestas.”

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del Tolima, tu control social.</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSIBILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

En vista a lo anterior, una vez practicadas las pruebas decretadas y en atención a que el implicado ha rendido versión libre, considera esta Dirección que obra en el expediente el acervo probatorio suficiente para tomar una decisión de fondo, y de igual forma, se deja constancia que las partes no solicitaron la práctica de pruebas.

VALORACIÓN DEL MATERIAL PROBATORIO

En atención a los hechos objeto de investigación en los cuales se pone de presente presuntas irregularidades por diferencias en el inventario de la **FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA** al cierre de la vigencia del 2023, procede esta Dirección a realizar un análisis de cada uno de los elementos que componente el inventario de la Entidad afectada, conforme los soportes allegados por la Entidad.

En primer lugar, resulta imperioso dejar de presente que la **FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA**, es una empresa industrial y comercial del Estado, cuya misión es la de producir y comercializar licores para generar recursos significativos que se transfieren al Departamento, con el fin de que se inviertan en salud, educación, cultura y deporte, y así fortalecer las rentas. Por lo tanto, teniendo en cuenta el objeto misional de la Entidad, es menester que su control y valoración se analiza en concordancia con su objeto social y no de manera aislada en desconocimiento de sus principios mercantiles y económicos.

De conformidad por lo expuesto por la información remitida por la Entidad, el inventario de la Fabrica se compone del inventario inicial de cada vigencia, más la producción terminada en la vigencia. Ahora bien, el comportamiento del inventario se desarrolla básicamente en los siguientes ítems, las ventas, la degustación autorizada dentro del departamento, la degustación autorizada fuera del departamento y las reposiciones y roturas que se presentan.

Dicho lo anterior, de acuerdo a los argumentos expuestos por el implicado y los soportes allegados por las diferentes autoridades de la Fábrica de Licores, se procederá analizar cada uno de los ítems anteriormente descritos en conjunto con los soportes adjuntos, a efectos de validar o no las consideraciones expuestas en contraposición con los elementos del hallazgo.

A efectos de determinar cómo inició el inventario de la vigencia 2023, lo primero sea determinar el inventario consolidado a diciembre de 2022, ya que el punto de partida para la vigencia inmediatamente siguiente, es el inventario del mes de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior. Así las cosas, de acuerdo a la información remitida por la Fábrica de Licores a folio 32, se evidencian los diferentes reportes que arroja el sistema de la Entidad, el cual aduce las siguientes unidades de las diferentes referencias del aguardiente tapa roja, así:



DIRECCION TECNICA DE RESPONSIBILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
www.contraloriadeltolima.gov.coAUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F16-PM-RF-03

FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA

NIT: 890704763-2

Periodo:

Diciembre de 2022

Bodegas: TODAS

LISTADO DE SALDOS DE INVENTARIO

Artículo	Mult/Emb	Cant/Cajas	Unds	Vr.Unit	Vr.Total
AGUARDIENTE TAPA ROJA EXPORTACIÓN					
01307 AGTE TR 750 CC SPECIAL ECUADOR			968.00	2,750.20	2,662,190.24
01343 AGTE TR 375 CC SPECIAL ECUADOR UNIDAD			160.00	4,118.51	658,952.06
01353 AGTE TR 750 CC TR. FRANCIA UNIDAD			1,812.00	7,421.81	13,448,323.95
01354 AGTE TR 750 CC ESPECIAL FRANCIA UNIDAD			4,940.00	7,486.44	36,983,032.62
01355 AGTE TR 750 CC ORO FRANCIA UNIDAD			313.00	14,091.56	4,410,658.78
			8,193.00		58,163,167.85
			8,193.00		58,163,167.85
			8,193.00		58,163,167.85

Total unds	8,193.00	Valores	58,163,167.85
------------	----------	---------	---------------

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA

NIT: 890704763-2

Periodo:

Diciembre de 2022

Bodegas: TODAS

LISTADO DE SALDOS DE INVENTARIO

Artículo	Mult/Emb	Cant/Cajas	Unds	Vr.Unit	Vr.Total
AGUARDIENTE T.R NACIONAL					
01311 AGTE TR 750 CC NACIONAL UNIDAD			3,728.00	2,748.28	10,245,585.58
01312 AGTE TR 750 CC ESPECIAL NACIONAL UNIDAD			3,288.00	4,125.95	13,566,133.11
01313 AGTE TR 750 CC 24° NACIONAL UNIDAD			1,328.00	313.63	416,502.46
01314 AGTÉ TR 375 CC NACIONAL UNIDAD			2,580.00	2,378.65	6,136,917.10
01315 AGTE TR 375 CC ESPECIAL NACIONAL UNIDAD			920.00	1,948.17	1,792,312.02
01316 AGTE TR 375 CC 24° NACIONAL UNIDAD			79.00	2,233.62	176,456.32
01317 AGTE TR 1500 CC NACIONAL UNIDAD			36.00	3,486.68	125,520.34
01318 AGTE TR 1500 CC ESPECIAL NACIONAL UNIDAD			102.00	2.32	236.60
01319 AGTE TR 750 CC ORO NACIONAL UNIDAD			293.00	53.37	15,637.93
			12,354.00		32,475,301.46
			12,354.00		32,475,301.46
			12,354.00		32,475,301.46

Total unds	12,354.00	Valores	32,475,301.46
------------	-----------	---------	---------------



DIRECCION TECNICA DE RESPONSIBILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F16-PM-RF-03

FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA
Nit: 890704763-2

LISTADO DE SALDOS DE INVENTARIO

Artículo		Mult/Emb	Cant/Cajas	Unds	Vr.Unit	Vr.Total
AGUARDIENTE T.R DEPARTAMENTO TOLIMA						
00018	AGTE TR 24° 375 CC UNIDAD			11,640.00	3,636.59	42,329,912.38
00019	LICOR AGTE TR 24° 375 CC PET UNIDAD			0.00	0.00	0.41
00020	AGTE TR 24° 750 CC UNIDAD			9,228.00	7,757.00	71,581,593.38
00021	AGTE TR 24° 1500 CC UNIDAD			16.00	2,372.04	34,752.60
002	AGTE TR 375 CC PET UNIDAD			0.00	0.00	-0.25
003	AGTE TR 375 CC UNIDAD			5,927.00	3,692.00	27,809,485.53
004	AGTE TR 750 CC UNIDAD			5,519.00	7,528.71	41,523,328.57
005	AGTE TR 1500 CC UNIDAD			2.00	1,063.69	2,127.37
006	AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD			10,838.00	3,735.48	51,659,069.20
007	AGTE TR 750 CC SPECIAL UNIDAD			6,665.00	7,827.00	52,166,972.50
01213	AGTE SPECIAL 1500 CC TOLIMA			179.00	1,432.42	77,403.41
01233	AGTE TR 375 CC SPECIAL PET UNIDAD			0.00	0.00	-31.33
01281	AGUARDIENTE TAPA ROJA ORO 750 CC			582.00	8,202.98	10,594,136.66
01303	AGTE TR SPECIAL NUEVO 750 CC TOLIMA UNIDAD			0.00	0.00	0.45
01304	AGTE TR 750 CC TOLIMA NUEVO			0.00	0.00	-0.42
019	AGTE TR ICE 1000 CC UNIDAD			12.00	3,594.59	43,135.06
				50,608.00		297,821,885.54
				50,608.00		297,821,885.54
				50,608.00		297,821,885.54

Total unds	50,608.00	Valores	297,821,885.54
------------	-----------	---------	----------------

De acuerdo a lo expuesto, se advierte que según el inventario reportado en el sistema en todas las bodegas a fecha de diciembre se reportó un total de 71,155 unidades de aguardiente Tapa Roja de diversas referencias, tal y como se detalla:

REPORTE	UNIDADES
SALDO INVENTARIO 1	50,608
SALDO INVENTARIO 2	12,354
SALDO INVENTARIO 3	8,193
TOTAL	71,155

Ahora bien, de acuerdo a lo indicado por la Entidad en atención al objeto social de la empresa, los canales de salida y distribución del aguardiente se realizan conforme los procedimientos internos para ello y básicamente por los siguientes canales, por ventas efectuadas, por degustaciones dadas por fuera del Departamento, por degustaciones dadas dentro del Departamento y por reposiciones y roturas. Por lo tanto, en atención a lo indicado por la Entidad y conforme los soportes allegados, se realiza el análisis de cada uno de los ítems referidos, así:



DIRECCION TECNICA DE RESPONSIBILIDAD FISCAL
PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F16-PM-RF-03

FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023

PRODUCCIÓN VIGENCIA 2023

De acuerdo a lo allegado por la Empresa de la Fábrica de Licores visto a folio 94 al 96, la producción para la vigencia del 2023 fue de 1.252.089 unidades. En relación a ello, resulta imperioso dejar de presente que el valor total de la producción aducida presenta una variación, ya que, en razón a los trámites adelantados para exportar una producción a Estados Unidos, se realizó un ingreso en el inventario de manera ficticia a efectos de procurar los permisos del FDA, por lo que la producción de la vigencia del 2023 no es de 1.276.329, tal y como lo certifica el Sugerente de Producción, ya que la producción provisional sobre las 24.240 unidad, solo se realizó en el sistema y luego se anuló en el mismo sistema, tal y como consta en los diferentes soportes allegados por la Empresa Fabrica de Licores, así:

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA								SALIDA DE INVENTARIOS ROTURAS N°:
Concepto AJUSTE REFERENCIA 01295 Y 01433								Pág: 1
EL PRESENTE COMPROBANTE SE REALIZA TENIENDO EN CUENTA LA FACTURA DE VENTA FEXP 24 DE AGOSTO 30 DEL 2023 Y POSTERIOR DOCUMENTO OV3 6, NOTA CREDITO FACTURACION EXPORTACION, DONDE SE REVERSA LA FACTURA ANTERIOR, SIN ANEXA COMO SOPORTE AL PRESENTE COMPROBANTE.								
Ref. Detalle Lote N° Cant. Vr/Unit. Vr/Total Expediente Advalorem Vr/Total + Imp.								
01295	AGTE TR 750 CC SPECIAL EEUU	14.529.00	7.910.00	114.853.200.00	0.00	0.00	114.853.200.00	
01433	AGTE TR 750 CC 4° EEUU	9.720.00	9.000.00	87.480.000.00	0.00	0.00	87.480.000.00	0.00
		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
				Total			202.333.200.00	
FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA Recibido Conforme N/C/C :								



DIRECCION TECNICA DE RESPONSIBILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
Su transparencia es su mejor garantía.AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL

CÓDIGO: F16-PM-RF-03

FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA

ANULADO

NOTA PRODUCCION N°:

Nº: 890704763-2

Concepto: ERIVERSION SALDO PARA FACTURAR EEUU SP /JXOR 24 750 CC

_07602055C

NO1 - 2000

Dic-27-2023

Pág: 1

*** ANULADO POR ***

AAA

*** DESANULADO POR ***

AAA

Producto terminado

Referencia	Detalle	Cantidad	Costo	Total
01295	AGTE TR 750 CC SPECIAL EEUU	-29,040.00	7,910.00	***,***,***,**
01433	AGTE TR 750 CC 24° EEUU	-19,440.00	9,000.00	***,***,***,**
		Total		***,***,***,**

Materia prima

Referencia	Detalle	Cantidad	Costo	Total
		Total		0.00

Elaboró:

JAIRO URIBE

Revisó:

Aprobó:

Entregó:

URIBE BOTERO JHON JAIRO
N.I.C.C :



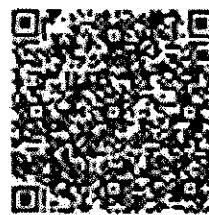
DIRECCION TECNICA DE RESPONSIBILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

**AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL**

CODIGO: F16-PM-RF-03

**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**



PESO 27352 K0

1000

Total Pages : 4

Página 19 | 60

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



DIRECCION TECNICA DE RESPONSIBILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

**AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL**

CODIGO: F16-PM-RF-03

**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA

卷之三

COMPARATIVE FREQUENCY

nota: Las referencias indicadas para estados unidos, no fueron producidas físicamente, dado que este ingreso era para poder generar un permiso de comercialización en los Estados Unidos. Esta producción, no fue posible realizarla, debido a que los permisos sanitarios ante la FDA y la TBT, no fue posible su autorización y por tanto no se pudo producir físicamente pues la fábrica no podía envasar el producto sin que se diera la autorización sanitaria de la formulación en Estados Unidos

en consecuencia no se pudo producir estas referencias, aunque quedaron reportadas en el sistema. La reversion de esta nota de producción, se realizó por medio de una Salida de Baja (SBR 9) del diciembre 27 del 2023, sacando el producto del inventario general de producto terminado.

Así las costas del total de unidades producidas en el año 2003 fue de 1.292.089 unidades de producción, descontando del reporte general de producción de 1.378.329 unidades menos la producción provisional de 14520 unidades de 750 cc special y 9720 unidades de aguardiente 24 750 cc, las que no se produjeron físicamente.

icas indicadas para estados unidos, no fueron producidas físicamente, dado que este ingreso era para poder generar un permiso de comercialización en los Estados Unidos, no fue posible realizarla, debido a que los permisos sanitarios ante la FDA y la TBT, no fue posible su autorización y por tanto no se pudo vender pues la fábrica no podía envasar el producto sin que se diera la autorización sanitaria de la formulación en Estados Unidos.

en consecuencia no se pudo producir estas referencias, aunque quedaron reportadas en el sistema. La reversion de esta nota de producción, se realizó por medio de una Salida de Razas/SRP 91 de diciembre 23 del 2023, sacando el producto del inventario general de producto terminado.

Así las cosas el total de unidades producidas en el año 2023 fue de 1,252,089 unidades de producto descontando del reporte general de producción de 1,376,329 unidades menos la producción provisional de 14520 unidades de 750 cc special y 9720 unidades de aguardiente 24 750 cc. las que no se produjeron físicamente.

J. M. H. H. B. - 5.

J.JAIRO URIBE BOTERO Subsecretaria de Producción

Sugerencia de Producción

Página 20 | 60

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

DIRECCION TECNICA DE RESPONSIBILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F16-PM-RF-03

FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023



FÁBRICA DE LICORES
DEL TOLIMA

EPN

BASQUENA
Ingenieros Tolima

EL SUBGERENTE DE PRODUCCION DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA

HACEN CONSTAR

Que se realizó la Nota de producción denominada NO1-1925 con fecha 30 de agosto de 2023 bajo las siguientes referencias:

REFERENCIA	DETALLE	CANTIDAD
01295	AGTE TR 750 CC SPECIAL EEUU	14.520
01433	AGTE TR 750 CC 24 EEUU	9.720

Esta nota se ingresó al sistema con el concepto "PRODUCCION ANTICIPADA EEUU PARA FACTURACION". Esta Nota de producción se generó con el propósito de procurar la aprobación de la formulación ante la FDA en el 2023 con miras a la exportación del producto.

La presente certificación se expide con destino a las Contraloría Departamental del Tolima.

En Ibagué, a los 05 días del mes de agosto de 2025.

Anexos: Nota de Producción.

Cordialmente,

Jhon Jairo Uribe Botero

JHON JAIRO URIBE BOTERO
Subgerente de producción

Este documento es de consulta y no tiene carácter legal. Se recomienda consultar la versión controlada en el Sistema de Gestión de la Contraloría.

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small> <small>La Contraloría del Tolima</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSIBILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023



**FÁBRICA DE LICORES
DEL TOLIMA**

Tel: 522 704 763 2



06-03-2023

**LA SUBGERENTE FINANCIERA Y LA CONTADORA DE LA FÁBRICA DE LICORES
DEL TOLIMA**

HACEN CONSTAR

Que una vez revisado el sistema syscafe no se evidencia anulación de los estados Financieros con corte a 31 de Diciembre de la vigencia 2023, Frente a la facturación se evidencia la factura de venta de exportación FV2-20000000024, emitida con fecha 30 de agosto de 2023, a nombre de LIQUORS AND FOODS COLOMBIAN LLC la cual fue anulada mediante la emisión de la nota crédito DV3-0000000006 con fecha 21 de diciembre de 2023.

La presente certificación se expide con destino a las Contraloría Departamental del Tolima.

En Ibagué, a los 05 días del mes de Agosto de 2025.

Anexos: Factura de Venta y Nota crédito.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMIREZ MONROY
Subgerente Financiera


NANCY PIEDAD GUARNIZO GUTIERREZ
Contadora

Carrera 2 Sur Calle 24 Barrio El Arado Ibagué, Tolima.
E-mail: gerencia@fabricalicoredeltolima.com
Phone: +57 223 40111 - www.fabricadelicoredeltolima.com



DIRECCION TECNICA DE RESPONSIBILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL

CÓDIGO: F16-PM-RF-03

FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023

De acuerdo a lo anterior, le asiste razón al implicado, quien en su escrito argumenta dicha novedad con relación a la verdadera cifra de producción de la vigencia 2023, la cual fue desconocida por este Ente de Control al momento de realizar la validación del inventario objeto de análisis.

DEGUSTACIONES FUERA DEL DEPARTAMENTO

De acuerdo al protocolo indicado por la Entidad, el proceso de degustación inicia con la autorización dada por la Gerencia hacia el área de Almacén. Posteriormente, el almacén entrega al profesional que tiene a su cargo las acciones de mercadeo mediante el diligenciamiento del formato MV22, en el cual se reportan las cantidades y referencias entregadas. Para el efecto, dichas novedades se reportan en el sistema SYSCAFE como salida de producto terminado y sobre ese reporte se reporta al área financiera para realizar el pago del impuesto de consumo.

De acuerdo a los soportes allegados por la Entidad vistos a folios 32 y 119, se evidencia lo siguiente:

FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA								SALIDA DE PRODUCTO TERMINADO NACIONAL N°:
Nit: 890704763-2								SC8 17
Concepto SUMINISTRO Y ENTREGA DE AGTE PARA EL DEPTO DE RISARALDO Pág: 1 PARA LA DIVULGACIÓN, COMERCIALIZACIÓN LAS DEGUSTACIONES DE LA MARCA TAPA ROJA, CON MOTIVO DEL CONCIERTO DE JONNY RIVERA EN EL DEPTO DE RISARALDA.								Mar-30-2023
Ref	Detalle	Lote N°	Cant	Vr/Unit	Vr/Total	Específico	Advalorem	Vr/Total + Impt
01321	AGTE TR 750 CC ORO RISARALDA		10.00	\$3.37	\$33.70	83,840.00	137,970.00	222,343.70
01269	AGTE TR 24° 750 CC RISARALDA		54.00	313.63	16,936.02	349,164.00	271,728.00	637,828.02
01275	AGTE TR 750 CC SPECIAL RISARALDA		18.00	2,080.39	37,447.02	136,764.00	103,500.00	277,711.02
01322	AGTE TR 375 CC ESPECIAL RISARALDA		102.00	746.64	76,157.28	387,498.00	293,250.00	756,905.28
01271	AGTE TR 375 CC RISARALDA		10.00	2,120.64	21,206.40	37,990.00	27,420.00	86,616.40
01268	AGTE TR 24° 875 CC RISARALDA		140.00	3,153.42	441,478.80	440,160.00	364,700.00	1,246,336.80
Elaboró		Vr Bo		Total				
WALTER SANTOS Almacén		FRANZ L. BEDOYA PERÚ Gerencia		3,227,743.22				


DIRECCION TECNICA DE RESPONSIBILIDAD FISCAL
PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF
**AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL**
CODIGO: F16-PM-RF-03
**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**
FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA
**SALIDA DE PRODUCTO
TERMINADO NACIONAL No:**
NIT: 890704763-2
_6KYOIOOR
**SC8 18
Mar-30-2023**
**Concepto ENTREGA DE AGTE PARA LA COMERCIALIZACION AGTE AEROPUERTO
EL DORADO DUTTY FREE.**
Pág: 1

Ref	Detalle	Lote N°	Cant	Vr/Unit	Vr/Total	Especifico	Advalorem	Vr/Total + Impt
01314	AGTE TR 375 CC NACIONAL		10.00	2,120.64	21,206.40			21,206.40
01315	AGTE TR 375 CC ESPECIAL NACIONAL		10.00	746.64	7,466.40	37,990.00	28,750.00	74,206.40
01316	AGTE TR 375 CC 24° NACIONAL		10.00	3,153.42	31,534.20	31,440.00	26,050.00	69,024.20

Elaboró	WALTER SALVADORA Anchicaya	Va Bo	FRANZ L. BEDOYA RUBIO Gerencia	Total	184,437.00
---------	-------------------------------	-------	-----------------------------------	-------	------------

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA
**SALIDA DE PRODUCTO
TERMINADO NACIONAL No:**
NIT: 890704763-2
_6LUXYZDA
**SC8 19
May-04-2023**
**Concepto ENTREGA DE AGTE DEGUSTACION COMERCIALIZACION PARA LA
CIUDAD DE PERIRA**
Pág: 1

Ref	Detalle	Lote N°	Cant	Vr/Unit	Vr/Total	Especifico	Advalorem	Vr/Total + Impt
01269	AGTE TR 24° 750 CC RISARALDA		132.00	3,988.54	526,487.28	934,560.00	664,224.00	2,125,271.28
01275	AGTE TR 750 CC SPECIAL RISARALDA		12.00	3,938.14	47,257.68	91,176.00	69,000.00	207,433.68
01268	AGTE TR 24° 375 CC RISARALDA		90.00	2,410.86	216,927.40	282,960.00	234,450.00	734,387.40
01322	AGTE TR 375 CC ESPECIAL RISARALDA		15.00	955.57	14,333.55	56,985.00	43,125.00	114,443.55
01271	AGTE TR 375 CC RISARALDA		10.00	955.57	9,555.70	37,990.00	27,420.00	74,965.70

Elaboró	WALTER SALVADORA Anchicaya	Va Bo	FRANZ L. BEDOYA RUBIO Gerencia	Total	3,256,501.61
---------	-------------------------------	-------	-----------------------------------	-------	--------------

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA
**SALIDA DE PRODUCTO
TERMINADO NACIONAL No:**
NIT: 890704763-2
_6MC3MW8D
**SC8 20
May-09-2023**
**Concepto ENTREGA DE PRODUCTO PARA PROMOCION, COMERCIALIZACION
DEGUSTACION Y DIVULGACION DE LA MARCA EN EL DEPTO DE BOLIVAR.**
Pág: 1

Ref	Detalle	Lote N°	Cant	Vr/Unit	Vr/Total	Especifico	Advalorem	Vr/Total + Impt
01418	AGTE TR 750 CC SPECIAL BOLIVAR		36.00	7,800.00	280,800.00	307,980.00	214,092.00	802,872.00
01416	AGTE TR 750 CC BOLIVAR		24.00	7,800.00	187,200.00	205,320.00	137,856.00	530,376.00
01421	AGTE TR 375 CC SPECIALBOLIVAR		120.00	7,800.00	936,000.00	515,040.00	356,880.00	1,807,920.00
01420	AGTE TR 375 CC 24° BOLIVAR		30.00	7,800.00	234,000.00	106,560.00	75,480.00	416,040.00
01419	AGTE TR 375 CC BOLIVAR		90.00	7,800.00	702,000.00	396,200.00	258,499.00	1,346,760.00
01425	AGTE TR 750 CC ORO BOLIVAR		5.00	7,800.00	39,000.00	47,200.00	63,975.00	150,175.00
01417	AGTE TR 750 CC 24° BOLIVAR		4.00	7,800.00	187,200.00	169,920.00	120,768.00	477,888.00

Elaboró	WALTER SALVADORA Anchicaya	Va Bo	FRANZ L. BEDOYA RUBIO Gerencia	Total	5,532,031.00
---------	-------------------------------	-------	-----------------------------------	-------	--------------

CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
en defensa de la ciudadanía

DIRECCION TECNICA DE RESPONSIBILIDAD FISCAL
PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

**AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL**

CODIGO: F16-PM-RF-03

**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA

NIT: 890704763-2

6MV900VOC

Concepto ENTREGA DE AGTE COMO INCENTIVO Y BONIFICACION
A LA FACTURA DE VENTA FE2354, PARA EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS

Pág: 1

SALIDA DE PRODUCTO
TERMINADO NACIONAL N°:

SC8 21
Jun-07-2023

Ref	Detalle	Lote N°	Cant	Vr/Unit	Vr/Total	Especifico	Advalorem	Vr/Total + Impt
01397	AGTE TR 750 CC AMAZONAS		48.00	2.94	141.12	410,640.00	275,712.00	686,493.12
01399	AGTE TR 750 CC SPECIAL AMAZONAS		48.00	2.94	141.12	410,640.00	285,456.00	696,237.12
01398	AGTE TR 750 CC 24° AMAZONAS		48.00	2.94	141.12	339,840.00	241,536.00	581,517.12

Elaboró <i>[Firma]</i> WALTER SAEVEDRA Administrador	Vo Bo FRANZ L. BEDOYA RUBIO Gerente	Total 1,964,247.36
---	---	-----------------------

FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA

NIT: 890704763-2

6MVOPXRSJ

Concepto ENTREGA DE AGUARDIENTE COMO INCENTIVO Y BONIFICACION
A LA FACTURA FE 2357 PARA RISARALDA

Pág: 1

SALIDA DE PRODUCTO
TERMINADO NACIONAL N°:

SC8 22
Jun-07-2023

Ref	Detalle	Lote N°	Cant	Vr/Unit	Vr/Total	Especifico	Advalorem	Vr/Total + Impt
01269	AGTE TR 24° 750 CC RISARALDA		232.00	3,968.54	925,341.28	1,642,560.00	1,167,424.00	3,735,325.28
01268	AGTE TR 24° 375 CC RISARALDA		90.00	2,410.86	216,977.40	319,680.00	226,440.00	763,097.40

Elaboró <i>[Firma]</i> WALTER SAEVEDRA Administrador	Vo Bo FRANZ L. BEDOYA RUBIO Gerente	Total 4,498,422.68
---	---	-----------------------

FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA

NIT: 890704763-2

6MVQOMUDEN

Concepto SUMINISTRO PARA PROMOCION,DEGUSTACION Y COMERCIALIZAN

Pág: 1

SALIDA DE PRODUCTO
TERMINADO NACIONAL N°:

SC8 23
Jun-08-2023

Ref	Detalle	Lote N°	Cant	Vr/Unit	Vr/Total	Especifico	Advalorem	Vr/Total + Impt
01314	AGTE TR 375 CC NACIONAL		12.00	1,983.96	23,807.52			23,807.52
01315	AGTE TR 375 CC ESPECIAL NACIONAL		12.00	2,648.90	31,786.80	45,588.00	34,500.00	111,874.80
01320	AGTE TR 750 CC ORO NACIONAL		4.00	17,490.68	69,962.72			69,962.72
01316	AGTE TR 375 CC 24° NACIONAL		12.00	2,625.61	31,507.32	37,728.00	31,260.00	100,495.32

Elaboró <i>[Firma]</i> WALTER SAEVEDRA Administrador	Vo Bo FRANZ L. BEDOYA RUBIO Gerente	Total 305,140.36
---	---	---------------------



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

DIRECCION TECNICA DE RESPONSIBILIDAD FISCAL
PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F16-PM-RF-03

FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023

FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA

NIT: 890704763-2

6PMONUTBA

Concepto ENTREGA DE PRODUCYO PARA DEGUSTACION, PROMOCION Y
DIVULGACION DE LA MARCA EN EL DEPTAMENTO DE CALDAS

Pág: 1

SC8 24

Sep-14-2023

Ref	Detalle	Lote N°	Cant	Vr/Unit	Vr/Total	Especifico	Advalorem	Vr/Total + Impt
01389	AGTE TR 750 CC SPECIAL CALDAS		48.00	2.94	141.12	266,448.00	285,456.00	552,045.12
01388	AGTE TR 750 CC 24° CALDAS		48.00	2.94	141.12	310,368.00	241,536.00	552,045.12
01393	AGTE TR 375 CC SPECIAL CALDAS		90.00	2.94	264.60	767,160.00	267,660.00	1,035,084.60
01392	AGTE TR 375 CC 24° CALDAS		120.00	2.94	352.80	1,077,840.00	301,920.00	1,380,112.80

Elaboró

WALTER SAAVEDRA
Almacentero

Vo Bo

FRANZ L. BEDOYA RUBIO
Gerencia

Total

3,519,287.64

FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA

NIT: 890704763-2

6QEDOKSM

Concepto ENTREGA INCENTIVO A LA FACTURA 2429

Pág: 1

SC8 25

Oct-12-2023

Ref	Detalle	Lote N°	Cant	Vr/Unit	Vr/Total	Especifico	Advalorem	Vr/Total + Impt
01316	AGTE TR 375 CC 24° NACIONAL		30.00	4,351.10	130,533.00	94,320.00	78,150.00	303,003.00

Elaboró

WALTER SAAVEDRA
Almacentero

Vo Bo

FRANZ L. BEDOYA RUBIO
Gerencia

Total

303,003.00

FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA

NIT: 890704763-2

6QLQUMAY1

Concepto ENTREGA PARA DEGUSTACION, PROMOCION Y DIVULGACION

Pág: 1

DEL AGTE TAPA ROJA ADEMAS COMO INCENTIVO DE LA MARCA SEGUN FACTURA DE VENTA
No 2433

SC8 26

Oct-19-2023

Ref	Detalle	Lote N°	Cant	Vr/Unit	Vr/Total	Especifico	Advalorem	Vr/Total + Impt
01416	AGTE TR 750 CC BOLIVAR		36.00	7,800.00	280,800.00	307,980.00	206,784.00	795,564.00
01417	AGTE TR 750 CC 24° BOLIVAR		24.00	7,800.00	187,200.00	169,920.00	120,768.00	477,888.00

Elaboró

WALTER SAAVEDRA
Almacentero

Vo Bo

FRANZ L. BEDOYA RUBIO
Gerencia

Total

1,273,452.00



DIRECCION TECNICA DE RESPONSIBILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
*en favor de la ciudadanía*AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL

CÓDIGO: F16-PM-RF-03

FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023

FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA								SALIDA DE PRODUCTO TERMINADO NACIONAL N°:	
Nit: 890704763-2								SRVDP38SV	
Concepto ENTREGA PARA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DUTY FREE								Pág: 1	SC8 27
Ref	Detalle	Lote N°	Cant	Vr/Unit	Vr/Total	Específico	Advalorem	Vr/Total + Impt	
01316	AGTE TR 375 CC 24° NACIONAL		30.00	4,363.90	130,917.00	94,320.00	78,150.00	303,397.00	
01314	AGTE TR 375 CC NACIONAL		30.00	3,932.15	117,964.50			117,964.50	
01312	AGTE TR 750 CC ESPECIAL NACIONAL		34.00	5,797.49	197,114.66	256,332.00	195,500.00	650,946.66	
01311	AGTE TR 750 CC NACIONAL		34.00	4,749.71	161,490.14	258,332.00	186,422.00	606,244.14	
01313	AGTE TR 750 CC 24° NACIONAL		32.00	8,169.57	261,426.24	201,216.00	166,720.00	629,362.24	
<i>Elaboró: WALTER BRAVEIRA ALFONSINA</i>								Total	2,307,904.54
<i>WALTER BRAVEIRA ALFONSINA</i>									
<i>Recibió: FRANZ L. BEDOYA RUBIO Gerencia</i>									

En atención a lo relacionado, se advierte que las salidas de producto terminados por concepto de degustación por fuera del Departamento, son un total de 2.224, así:

SALIDA DEGUSTACIONES FUERA DEL DEPARTAMENTO	
FORMATO SALIDA DE PRODUCTO	UNIDADES
SC8 16	210
SC8 17	334
SC8 18	30
SC8 19	259
SC8 20	329
SC8 21	144
SC8 22	322
SC8 23	40
SC8 24	306
SC8 25	30
SC8 26	60
SC8 27	160
TOTAL	2.224



DIRECCION TECNICA DE RESPONSIBILIDAD FISCAL
PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

**AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL**

CODIGO: F16-PM-RF-03

**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

DEGUSTACIONES DENTRO DE DEPARTAMENTO

En relación a las degustaciones dentro del departamento, el procedimiento es el mismo que fue descrito anteriormente, frente al cual según los soportes allegados a folio vistos a folios 32 y 119, se evidencia lo siguiente:

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA								SALIDA DE PRODUCTO TERMINADO TOLIMA NO:
Nit: 890704763-2								_6J50GH5M7
Concepto SALIDA DE PRODUCTO TERMINADO COMO DEGUSTACIONES								Pág: 1
INCENTIVOS, PARA LA PROMOCION, DIVULGACION Y COMERCIALIZACION DE LA MARCA TR DENTRO DE LA QUINCENA DE FEBRERO DEL 2023								SC2 2293 Feb-16-2023
Ref	Detalle	Lote N°	Cant	Vr/Unit	Vr/Total	Especifico	Advalorem	Vr/Total + Impt
00018	AGTE TR 24° 375 CC		4,900.00	3,636.59	17,819,291.00	17,404,800.00	12,328,400.00	47,552,191.00
00020	AGTE TR 24° 750 CC		900.00	8,009.69	7,208,721.00	6,372,000.00	4,528,800.00	18,109,521.00
003	AGTE TR 375 CC		3,030.00	2,204.02	6,678,180.60	13,004,760.00	8,702,160.00	28,385,100.60
004	AGTE TR 750 CC		480.00	7,834.53	3,760,574.40	4,106,400.00	2,757,120.00	10,624,094.40
006	AGTE TR 375 CC SPECIAL		5,865.00	2,310.51	13,551,141.15	25,172,580.00	17,442,510.00	56,166,231.15
007	AGTE TR 750 CC SPECIAL		1,800.00	7,815.75	14,068,350.00	15,399,000.00	10,704,600.00	40,171,950.00
01213	AGTE SPECIAL 1500 CC		45.00	432.42	19,458.90	769,950.00	535,230.00	1,324,638.90
TOLIMA								
01281	AGUARDIENTE TAPA ROJA ORO 750 CC		60.00	18,202.98	1,092,178.80	566,400.00	767,700.00	2,426,278.80
Elaboró				Vo Bo		Peso :***,***.** kg	Total	204,760,305.85
WALTER SAVEDRA Almacenista				FRANZ L. BEDOYA RUBIO Gerencia				

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA								SALIDA DE PRODUCTO TERMINADO TOLIMA NO:
Nit: 890704763-2								_6K40ID67E
Concepto SALIDA Y ENTREGA DE AGTE QUINCENA DOS DE FEBRERO								Pág: 1

Ref	Detalle	Lote N°	Cant	Vr/Unit	Vr/Total	Especifico	Advalorem	Vr/Total + Impt
00018	AGTE TR 24° 375 CC		90.00	3,636.59	327,293.10	319,680.00	226,440.00	873,413.10
003	AGTE TR 375 CC		570.00	2,204.01	1,256,285.70	2,446,440.00	1,637,040.00	5,339,765.70
004	AGTE TR 750 CC		180.00	7,834.53	1,410,215.40	1,539,900.00	1,033,920.00	3,984,035.40
006	AGTE TR 375 CC SPECIAL		9,240.00	2,087.96	19,292,750.40	39,658,080.00	27,479,760.00	86,430,590.40
007	AGTE TR 750 CC SPECIAL		564.00	7,815.74	4,408,077.36	4,825,020.00	3,354,108.00	12,587,205.36
01213	AGTE SPECIAL 1500 CC		12.00	4,702.05	56,424.60	205,320.00	142,728.00	404,472.60
TOLIMA								
01281	AGUARDIENTE TAPA ROJA ORO 750 CC		12.00	18,202.98	218,435.76	113,280.00	153,540.00	485,255.76
Elaboró				Vo Bo		Peso :567,000.00 kg	Total	110,104,738.32
WALTER SAVEDRA Almacenista				FRANZ L. BEDOYA RUBIO Gerencia				



DIRECCION TECNICA DE RESPONSIBILIDAD FISCAL
PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
www.contraloriadeltolima.gov.co

**AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL**

CODIGO: F16-PM-RF-03

**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA

Nit: 890704763-2

_6K001PR050

Concepto ENTREGA Y SALIDA DE PRODUCTO TERMINADA COMO DEGUSTACIONE Pág: 1
PROMOCIONES, COMERCIALIZACION Y POSICIONAMIENTO DE LA MARCA FUERA Y DENTRO DEL TERRITORIO,
DENTRO DE LA QUINCENA UNO DE MARZO 2023, SE ANEXAN LOS SOPORTES RESPECTIVOS SEGUN TRAMITE

SC2 2295
Mar-15-2023

Ref	Detalle	Lote N°	Cant	Vr/Unit	Vr/Total	Especifico	Advalorem	Vr/Total + Impt
00018	AGTE TR 24° 375 CC		3,300.00	2,707.52	8,934,816.00	11,721,600.00	8,302,800.00	28,959,216.00
00020	AGTE TR 24° 750 CC		336.00	8,009.70	2,691,259.20	2,378,880.00	1,690,752.00	6,760,891.20
00021	AGTE TR 24° 1500 CC		36.00	15,194.61	547,005.96	509,760.00	362,304.00	1,419,069.96
003	AGTE TR 375 CC		1,860.00	2,204.02	4,099,477.20	7,983,120.00	5,341,920.00	17,424,517.20
004	AGTE TR 750 CC		468.00	7,834.53	3,666,560.04	4,003,740.00	2,688,192.00	10,358,492.04
005	AGTE TR 1500 CC		96.00	6,941.76	666,408.96	1,642,560.00	1,102,944.00	3,411,912.96
006	AGTE TR 375 CC SPECIAL		1,770.00	2,415.25	4,274,992.50	7,596,840.00	5,263,980.00	17,135,812.50
007	AGTE TR 750 CC SPECIAL		1,572.00	7,815.74	12,286,343.28	13,448,460.00	9,348,684.00	35,083,487.28
01213	AGTE SPECIAL 1500 CC TOLIMA		36.00	11,869.34	427,296.24	615,960.00	428,184.00	1,471,440.24
01281	AGUARDIENTE TAPA ROJA DRC 750 CC		30.00	18,202.98	546,069.40	283,200.00	383,850.00	1,213,139.40

Elaboró	Vo Bo	Peso :***,***,*** kg	Total
WALTER SAAVEDRA Almacenista	FRANZ L. BEDOYA RUBIO Gerencia		123,237,978.78

FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA

Nit: 890704763-2

_6K20LSM6M

Concepto ENTREGA PARA LA PROMOCION, COMERCIALIZACION Y
LANZAMIENTO AL MERCADO DEL MINI PET 150 CC SPECIAL A LA SUB GERENTE FINANCIERA , SEGUN RECIBIDO A
SATISFACTION EN EL FORMATO MV 22 Y ANEXO SOLOPRTES Y REGISTRO FOTOGRAFICO SOPORTADOS .

**SALIDA DE PRODUCTO
TERMINADO TOLIMA No:**

SC2 2296
Mar-21-2023

Ref	Detalle	Lote N°	Cant	Vr/Unit	Vr/Total	Especifico	Advalorem	Vr/Total + Impt
01410	AGTE SPECIAL 150ML TOLIMA		1,050.00	10.66	11,193.00	1,796,550.00	1,249,500.00	3,057,243.00

Elaboró	Vo Bo	Peso :***,***,*** kg	Total
WALTER SAAVEDRA Almacenista	FRANZ L. BEDOYA RUBIO Gerencia		3,057,243.00

FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA

Nit: 890704763-2

_5KY0UV757

Concepto ENTREGA DE AGTE QUINCENA DOS DE MARZO IPOCONSUMO

Pág: 1

**SALIDA DE PRODUCTO
TERMINADO TOLIMA No:**

SC2 2297
Mar-30-2023

Ref	Detalle	Lote N°	Cant	Vr/Unit	Vr/Total	Especifico	Advalorem	Vr/Total + Impt
00018	AGTE TR 24° 375 CC		168.00	2,276.52	382,455.36	596,736.00	422,688.00	1,401,879.36
00020	AGTE TR 24° 750 CC		170.00	8,009.69	1,361,647.30	1,203,600.00	855,440.00	3,420,687.30
003	AGTE TR 375 CC		538.00	2,407.22	1,295,084.36	2,309,096.00	1,545,136.00	5,149,316.36
004	AGTE TR 750 CC		234.00	7,881.55	1,844,282.70	2,001,870.00	1,344,096.00	5,190,248.70
006	AGTE TR 375 CC SPECIAL		8,268.00	2,415.07	19,967,798.76	35,486,256.00	24,589,032.00	80,043,086.76
007	AGTE TR 750 CC SPECIAL		364.00	4,703.26	1,711,986.64	3,114,020.00	2,164,708.00	6,990,714.64
01281	AGUARDIENTE TAPA ROJA DRC 750 CC		41.00	18,202.98	746,322.18	387,040.00	524,595.00	1,657,957.18

Elaboró	Vo Bo	Peso :479,250.00 kg	Total
WALTER SAAVEDRA Almacenista	FRANZ L. BEDOYA RUBIO Gerencia		103,853,890.30



DIRECCION TECNICA DE RESPONSIBILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
www.contraloriadeltolima.gov.co

**AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL**

CODIGO: F16-PM-RF-03

**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA

Nit: 890704763-2

_SLDCHVUEH

Concepto ENTREGA Y SALIDA DE AGTE COMO DEGUSTACION, PROMOCION,
COMERCIALIZACION, INNCENTIVOS Y PUBLICIDAD DEL LA MARCA TR , DENTRO Y FUERA DEL DEPARTYAMENTO ,
DENTRO DE LA LPRIMERA QUINCENA DE ABRIL, SE ANEXA LOS MV 22 Y SOPORTES RESPECTIVOS .

SALIDA DE PRODUCTO
TERMINADO TOLIMA No:

SC2 2298
Abr-14-2023

Ref	Detalle	Lote N°	Cant	Vr/Unit	Vr/Total	Especifico	Advalorem	Vr/Total + Impt
00018	AGTE TR 24° 375 CC		150.00	2,276.52	341,478.00	532,800.00	327,400.00	1,251,678.00
00020	AGTE TR 24° 750 CC		39.00	8,009.69	312,377.91	276,120.00	196,248.00	784,745.91
003	AGTE TR 375 CC		278.00	2,407.22	669,207.16	1,193,176.00	798,416.00	2,660,799.16
004	AGTE TR 750 CC		627.00	7,881.55	4,941,731.85	5,363,985.00	3,601,468.00	13,907,204.85
006	AGTE TR 375 CC SPECIAL		1,620.00	2,415.07	3,912,413.40	6,953,040.00	4,817,880.00	19,683,333.40
007	AGTE TR 750 CC SPECIAL		1,551.00	7,472.63	11,590,049.13	13,268,805.00	9,223,797.00	34,882,651.13
01213	AGTE SPECIAL 1500 CC		36.00	11,869.33	427,295.88	615,960.00	428,184.00	1,471,439.88
	TOLIMA							
01281	AGUARDIENTE TAPA ROJA		29.00	18,202.98	527,886.42	273,760.00	371,055.00	1,172,701.42
	ORO 750 CC							
01410	AGTE SPECIAL 150ML		200.00	5,347.04	1,069,408.00	342,200.00	238,000.00	1,649,608.00
	TOLIMA							
Elaboró		Vo Bo		Peso :***,***,** kg			Total	72,664,161.75
							Total	72,664,161.75

FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA

Nit: 890704763-2

_SLR0H02CX

Concepto ENTREGA DE AGTE PARA IMPULSO,COMERCIALIZACION,DISTRIBUCIN
POSICIONAMIENTO DE LA MARCA FUERA Y DENTRO DEL DEPTO DURANTE LA QUINCENA DOS DE ABRIL DEL 2023
, PARA TAL EFECTO COMO SOPORTE SE ANEXAN LOS FORMATOS MV22 Y REGISTROS FOTOGRAFICOS.

SALIDA DE PRODUCTO
TERMINADO TOLIMA No:

SC2 2299
Abr-28-2023

Ref	Detalle	Lote N°	Cant	Vr/Unit	Vr/Total	Especifico	Advalorem	Vr/Total + Impt
00018	AGTE TR 24° 375 CC		2,835.00	2,137.27	6,059,160.45	10,069,920.00	7,132,860.00	23,261,940.45
00021	AGTE TR 24° 1500 CC		132.00	15,194.59	2,005,685.88	1,869,120.00	1,328,448.00	5,203,253.88
003	AGTE TR 375 CC		1,890.00	2,378.31	4,495,005.90	8,111,880.00	5,428,080.00	18,034,965.90
004	AGTE TR 750 CC		935.00	7,888.27	7,375,532.45	7,998,925.00	5,370,640.00	20,745,097.45
006	AGTE TR 375 CC SPECIAL		3,340.00	2,647.59	8,842,950.60	14,335,280.00	9,933,160.00	33,111,390.60
007	AGTE TR 750 CC SPECIAL		1,284.00	7,472.62	9,594,844.08	10,984,620.00	7,635,948.00	28,215,412.08
01213	AGTE SPECIAL 1500 CC		360.00	11,869.35	4,272,966.00	6,159,600.00	4,281,840.00	14,714,406.00
	TOLIMA							
01281	AGUARDIENTE TAPA ROJA		18.00	18,202.98	327,653.64	169,920.00	230,310.00	727,883.64
	ORO 750 CC							
01410	AGTE SPECIAL 150ML		220.00	5,347.04	1,176,348.80	376,420.00	261,800.00	1,814,568.80
	TOLIMA							
Elaboró		Vo Bo		Peso :***,***,** kg			Total	145,828,918.80
							Total	145,828,918.80

FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA

Nit: 890704763-2

_6MS0IMHTZ

Concepto ENNTREGA DE AGTE CON RESOLICION NO 160 MAYO 9DEL 2023
AL SINDICATO DE LA FTL, COMO DERECHO CONVENCIONAL, CLAUSULA 31 DE LA CONVECTION COLECTIVA DE
TRABAJO

SALIDA DE PRODUCTO
TERMINADO TOLIMA No:

SC2 2300
May-12-2023

Ref	Detalle	Lote N°	Cant	Vr/Unit	Vr/Total	Especifico	Advalorem	Vr/Total + Impt
004	AGTE TR 750 CC		108.00	7,888.27	851,933.16	923,940.00	620,352.00	2,396,225.16

Elaboró	Vo Bo	Peso : 81,000.00 kg	Total	2,396,225.16



DIRECCION TECNICA DE RESPONSIBILIDAD FISCAL
PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
en nombre de la administración

**AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL**

CODIGO: F16-PM-RF-03

**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA

Nit: 890704763-2

_6M80M5ZD9

Concepto ETREGA DE AGTE COMO DEGUSTACION, PROMOCION, INCENTVO
Y POSICIONAMIENTO DE LA MARCA TR, DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DE LA PRIMERA QUINCENA DE
MAYO DEL 2023, PARA TAL EFECTO SE ANEXAN LOS SOPORTES RESPSCTIVOS,

Pág: 1

SALIDA DE PRODUCTO
TERMINADO TOLIMA N°:

SC2 2301
May-15-2023

Ref	Detalle	Lote N°	Cant	Vr/Unit	Vr/Total	Especifico	Advalorem	Vr/Total + Impt
00018	AGTE TR 24° 375 CC		900.00	2,137.27	1,923,543.00	3,196,800.00	2,264,400.00	7,384,743.00
00020	AGTE TR 24° 750 CC		255.00	8,009.69	2,042,470.95	1,805,400.00	1,283,160.00	5,131,030.95
00021	AGTE TR 24° 1500 CC		18.00	15,194.59	273,502.62	254,880.00	181,152.00	709,534.62
003	AGTE TR 375 CC		4,530.00	2,378.31	10,773,744.30	19,442,760.00	13,010,160.00	43,226,664.30
004	AGTE TR 750 CC		943.00	7,888.27	7,438,638.61	8,067,365.00	5,416,592.00	20,922,595.61
005	AGTE TR 1500 CC		60.00	6,941.77	416,506.20	1,026,600.00	689,340.00	2,132,446.20
006	AGTE TR 375 CC SPECIAL		6,510.00	2,967.89	19,320,963.90	27,940,920.00	19,360,740.00	66,622,623.90
007	AGTE TR 750 CC SPECIAL		2,175.00	7,472.62	16,252,948.50	18,607,125.00	12,934,725.00	47,794,798.50
01213	AGTE SPECIAL 1500 CC		12.00	11,869.34	142,432.08	205,320.00	142,728.00	490,480.08
	TOLIMA							
01281	AGUARDIENTE TAPA ROJA ORO 750 CC		49.00	18,202.98	891,946.02	462,560.00	626,955.00	1,981,461.02
01410	AGTE SPECIAL 150ML TOLIMA		110.00	5,347.05	588,175.50	188,210.00	130,900.00	907,285.50
	Elaboro			Vo Bo		Peso :***,***.** kg	Total	.197,303,663.68
	WALTER GAVEIRA Attestante			FRANZ L. BEDOYA RUBIO Gerente				

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA

Nit: 890704763-2

_6MTOPBW81

Concepto ENTREGA DE AGTE POR CONCEPTO DE COMERCIALIZACION
DISTRIBUCION, POSICIONAMIENTO DE MARCA ,INCENTIVO DENTRO Y FUERA DEL DEPARTAMENTO. DENTRO DE
LA QUINCENA DOS DE MAYO DEL 2023, SE ANEXAN LOS SOPORTES RESPECTIVOS FORMATO MV 22

Pág: 1

SALIDA DE PRODUCTO
TERMINADO TOLIMA N°:

SC2 2302
May-30-2023

Ref	Detalle	Lote N°	Cant	Vr/Unit	Vr/Total	Especifico	Advalorem	Vr/Total + Impt
00018	AGTE TR 24° 375 CC		1,282.00	2,137.27	2,739,980.14	4,553,664.00	3,225,512.00	10,519,156.14
00020	AGTE TR 24° 750 CC		338.00	8,009.69	2,707,275.22	2,393,040.00	1,700,816.00	6,801,131.22
00021	AGTE TR 24° 1500 CC		33.00	15,194.59	501,421.47	467,280.00	332,112.00	1,300,813.47
003	AGTE TR 375 CC		3,135.00	2,378.31	7,456,001.85	13,455,420.00	9,003,720.00	29,915,141.85
004	AGTE TR 750 CC		1,260.00	7,888.27	9,939,220.20	10,779,300.00	7,237,440.00	27,955,960.20
005	AGTE TR 1500 CC		36.00	6,941.77	249,903.72	615,960.00	413,604.00	1,279,467.72
006	AGTE TR 375 CC SPECIAL		2,348.00	2,967.89	6,968,605.72	10,077,616.00	6,982,952.00	24,029,173.72
01213	AGTE SPECIAL 1500 CC		36.00	11,869.34	427,296.24	615,960.00	428,184.00	1,471,440.24
	TOLIMA							
01281	AGUARDIENTE TAPA ROJA ORO 750 CC		27.00	18,202.99	491,480.73	254,880.00	345,465.00	1,091,825.73
01410	AGTE SPECIAL 150ML TOLIMA		100.00	6,458.98	645,898.00	171,100.00	119,000.00	935,998.00
	Elaboro			Vo Bo		Peso :***,***.** kg	Total	105,300,108.29
	WALTER GAVEIRA Attestante			FRANZ L. BEDOYA RUBIO Gerente				



DIRECCION TECNICA DE RESPONSIBILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

**AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL**

CODIGO: F16-PM-RF-03

**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA

Nit: 890704763-2

6M40SSX4U

SC2 2303

Concepto ENTREGA POR DEGUSTACION, PROMOCION DIVULGACION ETC
DE LA MARCA TAPAROJO DENTRO DE LA FESTIVIDADES DEL MES DE JUNIO PRIMERA QUINCENA SE ANEXAN
FORMATOS RESPECTIVOS

Pág: 1

Jun-15-2023

Ref	Detalle	Lote N°	Cant	Vr/Unit	Vr/Total	Especifico	Advalorem	Vr/Total + Impt
00018	AGTE TR 24° 375 CC		1,470.00	2,137.27	3,141,786.90	5,221,440.00	3,698,520.00	12,061,746.90
00020	AGTE TR 24° 750 CC		456.00	8,009.69	3,652,418.64	3,228,480.00	2,294,592.00	9,175,490.64
00021	AGTE TR 24° 1500 CC		30.00	17,998.32	539,949.60	424,800.00	301,920.00	1,266,669.60
003	AGTE TR 375 CC		1,740.00	2,378.31	4,138,259.40	7,468,080.00	4,997,280.00	16,603,619.40
004	AGTE TR 750 CC		492.00	7,888.27	3,881,028.84	4,209,060.00	2,826,048.00	10,916,136.84
005	AGTE TR 1500 CC		36.00	20,883.80	751,816.80	615,960.00	413,604.00	1,781,380.80
006	AGTE TR 375 CC SPECIAL		3,060.00	3,069.29	9,392,027.40	13,133,520.00	9,100,440.00	31,625,987.40
007	AGTE TR 750 CC SPECIAL		1,212.00	9,036.05	10,951,692.60	10,368,650.00	7,207,764.00	28,528,116.60
01213	AGTE SPECIAL 1500 CC		54.00	20,379.47	1,100,491.38	923,940.00	642,276.00	2,666,707.38
	TOLIMA							
01281	AGUARDIENTE TAPA ROJA ORO 750 CC		52.00	32,918.83	1,711,779.16	490,880.00	665,340.00	2,867,999.16
01410	AGTE SPECIAL 150ML		80.00	203.04	16,243.20	136,880.00	95,200.00	248,323.20
	Elaboro		Vo Bo		Peso :***,***,*** kg		Total	117,742,177.92
	WALTER GOMEZ VERA Aprobado		FRANZ L. BEDOYA RUBIO Gerente					

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA

Nit: 890704763-2

6M40SSX4U

SC2 2304

Concepto ENTREGA DE PRODUCTO TERMINADO PARA EL SINDICATO DE LA FTR
SEGUN RESOLUCION N° 191
DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO

Pág: 1

Jun-20-2023

Ref	Detalle	Lote N°	Cant	Vr/Unit	Vr/Total	Especifico	Advalorem	Vr/Total + Impt
006	AGTE TR 375 CC SPECIAL		270.00	3,069.29	828,708.30	1,158,840.00	892,990.00	2,790,528.30

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA

Nit: 890704763-2

6M40XT72J

SC2 2305

Concepto ENTREGA DE AGTE PARA EL SINDICATO SINTRABEOLICAS
CONVENCIÓN COLECTIVA DEL TRABAJO CON RESOLUCION N° 191

Pág: 1

Jun-22-2023

Ref	Detalle	Lote N°	Cant	Vr/Unit	Vr/Total	Especifico	Advalorem	Vr/Total + Impt
006	AGTE TR 375 CC SPECIAL		180.00	3,069.29	552,472.20	772,560.00	535,320.00	1,860,352.20

Elaboro	WALTER GOMEZ VERA Aprobado	Vo Bo	FRANZ L. BEDOYA RUBIO Gerente
---------	-------------------------------	-------	----------------------------------

Total 1,860,352.20



DIRECCION TECNICA DE RESPONSIBILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
la transparencia del control público

**AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL**

CODIGO: F16-PM-RF-03

**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA

NIT: 890704763-2

SANTANDER

SC2 2306

JUN-29-2023

Concepto ENTREGA DE AGTE EN DEGUSTACION, PROMOCION , DIVULGACION
LANZAMIENTOS DE LA MARCA TR , DENTRO DEL LAS FESTIVIDADES FESTIVAL POLOLORICO COLOMBIANO DE SAN JUAN Y SAN PEDRO SE ANEXAN LOS FORMATOS Y SOPORTES RESPECTIVOS.

Pág: 1

Ref	Detalle	Lote N°	Cant	Vr/Unit	Vr/Total	Especifico	Advalorem	Vr/Total + Impt
00018	AGTE TR 24° 375 CC		2,132.00	3,987.40	8,501,136.80	7,572,864.00	5,364,112.00	21,438,112.80
00020	AGTE TR 24° 750 CC		618.00	8,009.69	4,949,566.42	4,375,440.00	3,109,776.00	12,435,204.42
00021	AGTE TR 24° 1500 CC		72.50	17,998.32	1,295,879.01	1,019,520.00	724,608.00	3,040,007.04
003	AGTE TR 375 CC		6,460.00	2,378.32	15,363,947.20	27,726,320.00	18,553,120.00	61,643,387.20
004	AGTE TR 750 CC		1,800.00	8,307.88	14,954,184.00	15,399,000.00	10,339,200.00	40,697,384.00
005	AGTE TR 1500 CC		59.00	14,316.26	844,659.34	1,009,450.00	677,851.00	2,532,000.34
006	AGTE TR 375 CC SPECIAL		9,700.00	4,425.67	42,928,999.00	41,631,400.00	28,847,800.00	113,409,199.00
007	AGTE TR 750 CC SPECIAL		8,600.00	7,652.29	65,809,894.00	73,573,000.00	51,144,200.00	190,526,894.00
01213	AGTE SPECIAL 1500 CC		57.00	17,503.24	997,664.68	975,270.00	677,958.00	2,650,912.68
	TOLIMA							
01233	AGTE TR 375 CC SPECIAL PET		4,805.00	9,000.00	43,245,000.00	18,254,195.00	13,814,375.00	75,313,570.00
01281	AGUARDIENTE TAPA ROJA		4.00	37,918.85	131,675.40	37,760.00	51,180.00	270,615.40
01410	AGTE SPECIAL 150ML		80.00	55.71	4,456.80	136,880.00	95,200.00	236,536.80
	TOLIMA							
Elaboró	WALTER SAAVEDRA Almoneda	Vo Bo	FRANZ L. BEDOY RUBIO Gerencia	Precio : ****,***,*** 3g	Total	524,138,823.68		

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA

NIT: 890704763-2

6000H01QZ

SALIDA DE PRODUCTO
TERMINADO TOLIMA No:

SC2 2307

JUN-14-2023

Concepto ENTREGA DE PRODUCTO COMO DEGUSTACION, PROMOCION
COMERCIALIZACION, DIVULGACION DE LA MARCA EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES DE SAN PEDRO DENTRO Y FUERA DEL DEPARTAMENTO , SE ANEXAN SOPORTES RESPECTIVOS

Pág: 1

Ref	Detalle	Lote N°	Cant	Vr/Unit	Vr/Total	Especifico	Advalorem	Vr/Total + Impt
01233	AGTE TR 375 CC SPECIAL PET		4,575.00	9,000.00	41,175,000.00	17,380,425.00	13,153,125.00	71,708,550.00
01410	AGTE SPECIAL 150ML		50.00	6,375.28	318,764.00	85,550.00	59,500.00	463,814.00

Elaboró
WALTER SAAVEDRA
Almoneda

Vo Bo
FRANZ L. BEDOY RUBIO
Gerencia

Total 72,172,364.00



DIRECCION TECNICA DE RESPONSIBILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

**AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL**

CODIGO: F16-PM-RF-03

**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA							SALIDA DE PRODUCTO TERMINADO TOLIMA No:	
Nit: 890704763-2							_50HOPMUX)	
Concepto SALIDA DE AGTE POR DEGUSTACION PROCION , DIVULGACION DENTRO DEL FESTIVAL FOLCLORICO DEL 2023							Pág: 1	SC2 2308 Jul-31-2023
Ref	Detalle	Lote N°	Cant	Vr/Unit	Vr/Total	Especifico	Advalorem	Vr/Total + Impt
00018	AGTE TR 249 375 CC		2,000.00	4,650.81	9,301,620.00	7,104,000.00	5,032,000.00	21,437,620.00
00020	AGTE TR 249 750 CC		400.00	8,009.70	3,203,880.00	2,832,000.00	2,012,800.00	8,048,680.00
003	AGTE TR 375 CC		1,500.00	4,108.99	6,163,485.00	6,438,000.00	4,308,000.00	16,909,485.00
004	AGTE TR 750 CC		1,000.00	8,712.83	8,712,830.00	8,555,000.00	5,744,000.00	23,011,830.00
005	AGTE TR 1500 CC		64.00	14,316.26	916,240.64	1,095,040.00	735,296.00	2,746,576.64
006	AGTE TR 375 CC SPECIAL		2,500.00	4,854.74	12,136,850.00	10,730,000.00	7,435,000.00	30,301,850.00
007	AGTE TR 750 CC SPECIAL		2,000.00	8,494.22	16,988,440.00	17,110,000.00	11,894,000.00	45,992,440.00
01213	AGTE SPECIAL 1500 CC		42.00	17,503.23	735,135.66	718,620.00	499,548.00	1,953,303.66
	TOLIMA							
01233	AGTE TR 375 CC SPECIAL PET		525.00	9,000.00	4,725,000.00	1,994,475.00	1,509,375.00	8,228,850.00
Elaboro:	WALTER SAVEDRA	Vo Bo			Peso :***,***.** kg	Total	158,630,635.30	
Almaceno:								
	FRANZ L. BEDOYA RUMO							
	Gerencia							



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

DIRECCION TECNICA DE RESPONSIBILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

**AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL**

CODIGO: F16-PM-RF-03

**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA

Nit: 890704763-2

_6PSOPSSUS

Concepto ENTREGA DE AGTE PARA DEGUSTACION, PROMOCION, DIVULGACION
DE LA MARCA FUERA Y DENTRO DEL DEPTO, SOPORTADOS CON LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS M22 Y DEMAS
ANEXOS EN LA QUINCENA DEL 16 AL 31 DE AGOSTO DEL 2023.

SALIDA DE PRODUCTO
TERMINADO TOLIMA No:

SC2 2310
Ago-30-2023

Ref	Detalle	Lote N°	Cant	Vr/Unit	Vr/Total	Especifico	Advalorem	Vr/Total + Impt
00018	AGTE TR 24° 375 CC		4,200.00	3,837.13	16,115,946.00	14,918,400.00	10,567,200.00	41,601,546.00
00020	AGTE TR 24° 750 CC		840.00	8,009.70	6,728,148.00	5,947,200.00	4,226,880.00	16,902,228.00
003	AGTE TR 375 CC		2,900.00	5,412.99	15,697,671.00	12,446,800.00	8,328,800.00	36,473,271.00
004	AGTE TR 750 CC		480.00	10,624.90	5,099,952.00	4,106,400.00	2,757,120.00	11,963,472.00
005	AGTE TR 1500 CC		11.00	14,316.28	157,479.08	188,210.00	126,379.00	472,068.08
01213	AGTE SPECIAL 1500 CC TOLIMA		11.00	17,503.29	192,536.19	188,210.00	130,834.00	511,580.19
01233	AGTE TR 375 CC SPECIAL PET		175.00	9,000.00	1,575,000.00	664,825.00	503,125.00	2,742,950.00
01281	AGUARDIENTE TAPA ROJA ORO 750 CC		10.00	7,910.52	79,105.20	94,400.00	127,950.00	301,455.20
006	AGTE TR 375 CC SPECIAL		900.00	4,316.44	3,684,796.00	3,862,800.00	2,676,600.00	10,424,196.00
007	AGTE TR 750 CC SPECIAL		240.00	7,406.47	1,777,552.80	2,053,200.00	1,427,280.00	5,258,032.80
Elaboró		Vo Bo		Peso : 564,000.00 kg		Total	126,650,799.27	
WALTER SAavedra Almacenista		FRANZ L. BEDOYA RUBIO Gerencia						

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA

Nit: 890704763-2

_6PF0JFPDA

Concepto ENTREGA DE PRODUCTO TERMINADO, DENTRO DEL PROGRAMA
DEL PLAN DE INCENTIVOS PARA LA RECUPERACION DE VIDRIO Y DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 1407
VIGENCIA DEL 2023, PARA TAL EFECTO DE ANEXA PLAN DE INCENTIVOS

SALIDA DE PRODUCTO
TERMINADO TOLIMA No:

SC2 2311
Sep-07-2023

Ref	Detalle	Lote N°	Cant	Vr/Unit	Vr/Total	Especifico	Advalorem	Vr/Total + Impt
00018	AGTE TR 24° 375 CC		240.00	3,837.02	920,884.80	852,480.00	603,840.00	2,377,204.80
00020	AGTE TR 24° 750 CC		96.00	8,009.69	768,930.24	679,680.00	483,072.00	1,931,682.24
003	AGTE TR 375 CC		240.00	5,412.99	1,299,117.60	1,030,080.00	689,280.00	3,018,477.60
004	AGTE TR 750 CC		96.00	11,465.40	1,100,678.40	821,280.00	551,424.00	2,473,382.40
006	AGTE TR 375 CC SPECIAL		240.00	4,316.33	1,035,919.20	1,030,080.00	713,760.00	2,779,759.20
007	AGTE TR 750 CC SPECIAL		96.00	8,479.03	813,986.88	821,280.00	570,912.00	2,206,178.88
Elaboró		Vo Bo		Peso : 144,000.00 kg		Total	14,786,685.12	
WALTER SAavedra Almacenista		FRANZ L. BEDOYA RUBIO Gerencia						

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA

Nit: 890704763-2

_6PFOCONHO

Concepto ENTREGA DE AGTE PARA LOS EMPLEADOS OFICIALES DE LA FTL

SALIDA DE PRODUCTO
TERMINADO TOLIMA No:

SC2 2312
Sep-14-2023

Ref	Detalle	Lote N°	Cant	Vr/Unit	Vr/Total	Especifico	Advalorem	Vr/Total + Impt
004	AGTE TR 750 CC		108.00	10,960.54	1,183,738.32	923,940.00	620,352.00	2,728,030.32



DIRECCION TECNICA DE RESPONSIBILIDAD FISCAL
PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
www.contraloriadeltolima.gov.co

**AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL**

CODIGO: F16-PM-RF-03

**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA

Nit: 890704763-2

Concepto SALIDA DE AGTE PERTENECIENTE AL GASTO DE LA PRIMERA QUINCENA DE SEPTIEMBRE DEL 2023 , SE ANEXAN LOS SOPORTES RESPECTIVOS MV-22

6PQ3P990K

Pág: 1

SC2 2313

Sep-14-2023

SALIDA DE PRODUCTO
TERMINADO TOLIMA No:

Ref	Detalle	Lote N°	Cant	Vr/Unit	Vr/Total	Especifico	Advalorem	Vr/Total + Impt
0018	AGTE TR 24° 375 CC		670.00	3,837.13	2,570,877.10	2,379,840.00	1,685,720.00	6,636,437.10
0020	AGTE TR 24° 750 CC		56.00	8,009.69	448,542.64	396,480.00	281,292.00	1,126,814.64
003	AGTE TR 375 CC		1,800.00	5,412.99	9,741,382.00	7,725,600.00	5,169,600.00	22,638,582.00
004	AGTE TR 750 CC		36.00	11,501.85	414,056.60	307,980.00	206,784.00	928,830.60
006	AGTE TR 375 CC SPECIAL		1,500.00	4,316.44	7,769,592.00	7,725,600.00	5,353,200.00	20,848,392.00
007	AGTE TR 750 CC SPECIAL		432.00	4,832.91	2,087,817.12	3,695,760.00	2,569,104.00	8,352,681.12
01281	AGUARDIENTE TAPA ROJA		18.00	19,711.19	354,801.42	169,920.00	230,310.00	765,031.42
CANT 750 CC		Vto Bo-		Peso : 364,500.00 kg		Total		61,286,768.88
Elaboró		Vto Bo-		Peso : 364,500.00 kg		Total		61,286,768.88
WALTER SAEVEDRA		FRANZ L. BEDOYA RUBIO		Peso : 364,500.00 kg		Total		61,286,768.88
Attestado		Attestado		Attestado		Attestado		Attestado

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA

Nit: 890704763-2

Concepto ENTRADA Y SALIDA DE AGTE DIFERENTES REFERENCIAS DENTRO DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 16 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEP DEL 2023, PARA TAL EFECTO ANEXAMOS LOS RESPECTIVOS SOPORTES DE ENTREGA FOR-M22

6PQ3Q1ZNE

Pág: 1

SC2 2314

Sep-29-2023

SALIDA DE PRODUCTO
TERMINADO TOLIMA No:

Ref	Detalle	Lote N°	Cant	Vr/Unit	Vr/Total	Especifico	Advalorem	Vr/Total + Impt
003	AGTE TR 375 CC		270.00	5,412.98	1,461,504.60	1,158,810.00	775,540.00	3,395,784.60
004	AGTE TR 750 CC		280.00	11,451.58	3,206,442.40	2,395,400.00	1,608,320.00	7,210,162.40
006	AGTE TR 375 CC SPECIAL		299.00	4,316.44	1,290,615.56	1,283,308.00	889,226.00	3,463,149.56
007	AGTE TR 750 CC SPECIAL		288.00	4,787.92	1,378,920.96	2,463,840.00	1,712,736.00	5,555,996.96
CANT 750 CC		Vto Bo-		Peso : 426,000.00 kg		Total		19,624,593.52
Elaboró		Vto Bo-		Peso : 426,000.00 kg		Total		19,624,593.52
WALTER SAEVEDRA		FRANZ L. BEDOYA RUBIO		Peso : 426,000.00 kg		Total		19,624,593.52
Attestado		Attestado		Attestado		Attestado		Attestado

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA

Nit: 890704763-2

Concepto ENTREGA DE PREODYCTO TERMINADO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS, CON EL PROPOSITO DE PROMOCIONAR, ACTIVAR , DIVULGAR LA MARCA COMO INCENTIVAR A LOS CLIENTES TAPA ROJA DENTRO DE LA PRIMERA QUINCENA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO SE ANEXAN SOPORTES Y FORMATOS RESPECTIVOS

6PQ3W81PA

Pág: 1

SC2 2315

Oct-13-2023

SALIDA DE PRODUCTO
TERMINADO TOLIMA No:

Ref	Detalle	Lote N°	Cant	Vr/Unit	Vr/Total	Especifico	Advalorem	Vr/Total + Impt
00020	AGTE TR 24° 750 CC		24.00	7,622.02	182,928.48	169,920.00	120,768.00	473,516.48
003	AGTE TR 375 CC		600.00	5,412.98	3,247,788.00	2,575,200.00	1,723,200.00	7,546,188.00
004	AGTE TR 750 CC		480.00	11,451.58	5,496,758.40	4,106,400.00	2,757,120.00	12,360,278.40
006	AGTE TR 375 CC SPECIAL		750.00	4,316.43	3,237,322.50	3,219,000.00	2,230,500.00	8,686,822.50
005	AGTE TR 1500 CC		12.00	18,000.00	216,000.00	205,320.00	137,868.00	559,188.00
007	AGTE TR 750 CC SPECIAL		360.00	4,787.91	1,723,647.60	3,079,800.00	2,140,920.00	6,944,367.60
01213	AGTE SPECIAL 1500 CC		12.00	18,000.00	216,000.00	205,320.00	142,728.00	564,048.00
TOLIMA		Vto Bo-		Peso : 663,000.00 kg		Total		37,947,307.58
01281		AGUARDIENTE TAPA ROJA		Vto Bo-		Peso : 663,000.00 kg		37,947,307.58
CANT 750 CC		Vto Bo-		Peso : 663,000.00 kg		Total		37,947,307.58
Elaboró		Vto Bo-		Peso : 663,000.00 kg		Total		37,947,307.58
WALTER SAEVEDRA		FRANZ L. BEDOYA RUBIO		Peso : 663,000.00 kg		Total		37,947,307.58
Attestado		Attestado		Attestado		Attestado		Attestado



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
de controlar la administración

DIRECCION TECNICA DE RESPONSIBILIDAD FISCAL
PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

**AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL**

CODIGO: F16-PM-RF-03

**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA

Nit: 890704763-2

_6RD0U709M

SC2.2316

Concepto ENTREGA DE AGTE POR CONCEPTO DE PROMOCION, DIVULGACION

Pág: 1

Oct-31-2023

PROMOCION E INCENTIVO DENTRO DEL PERIODO SEGUNDA QUINCENA DE OCTUBRE DEL 2023, SE ANEXAN SOPORTES RESPECTIVOS.

Ref	Detalle	Lote N°	Cant	Vr/Unit	Vr/Total	Especifico	Advalorem	Vr/Total + Impt
00018	AGTE TR 24° 375 CC		700.00	4,340.26	3,038,182.00	2,486,400.00	1,761,200.00	7,265,782.00
00020	AGTE TR 24° 750 CC		112.00	7,622.02	853,666.24	792,960.00	563,584.00	2,210,210.24
003	AGTE TR 375 CC		3,200.00	4,814.32	15,405,824.00	13,734,400.00	9,190,400.00	38,330,624.00
004	AGTE TR 750 CC		450.00	11,451.58	5,153,211.00	3,849,750.00	2,584,800.00	11,587,761.00
006	AGTE TR 375 CC SPECIAL		4,200.00	4,316.43	18,129,006.00	18,026,400.00	12,490,800.00	48,646,206.00
007	AGTE TR 750 CC SPECIAL		2,600.00	4,787.90	12,448,540.00	22,243,000.00	15,462,200.00	50,153,740.00
01281	AGUARDIENTE TAPA ROJA		5.00	18,404.92	92,024.60	47,200.00	63,975.00	203,199.60
	ORO 750 CC							

Elaboró

WALTER SAAVEDRA

Vo Bo

FRANZ L. BEDOYA RUBIO

Peso :***,***,*** kg

SALIDA DE PRODUCTO
TERMINADO TOLIMA No:

SC2.2316

Oct-31-2023

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA

Nit: 890704763-2

_6RC0W3H2P

SALIDA DE PRODUCTO
TERMINADO TOLIMA No:

SC2 2318-

Nov-15-2023

Concepto ENTREGA DE AGTE PARA LA QUINCENA COMPRENDIDA DEL 1 AL 15 V
DEL PRIMERO AL QUINCE DE NOVIEMBRE EN DEGUSTACION, PROMOCION ,INCENTIVO PARA LO CUAL SE ANEXAN LOS SOPORTES RESPECTIVOS MV22

Ref	Detalle	Lote N°	Cant	Vr/Unit	Vr/Total	Especifico	Advalorem	Vr/Total + Impt
00018	AGTE TR 24° 375 CC		4,974.00	2,878.31	14,316,713.94	17,667,648.00	12,514,584.00	44,498,945.94
00020	AGTE TR 24° 750 CC		224.00	7,622.02	1,707,332.48	1,585,920.00	1,127,168.00	4,420,420.48
003	AGTE TR 375 CC		11,596.00	4,195.00	46,645,220.00	49,770,032.00	33,303,712.00	131,718,964.00
004	AGTE TR 750 CC		2,049.00	11,451.58	23,464,287.42	17,529,195.00	11,769,456.00	52,762,938.42
005	AGTE TR 1500 CC		48.00	20,661.80	991,766.40	821,280.00	551,472.00	2,364,518.40
006	AGTE TR 375 CC SPECIAL		13,261.00	4,501.36	59,692,534.96	56,916,212.00	39,438,214.00	156,046,960.96
007	AGTE TR 750 CC SPECIAL		5,128.00	7,258.33	37,220,716.24	43,870,040.00	30,496,216.00	111,586,972.24
01213	AGTE SPECIAL 1500 CC		24.00	18,414.93	441,958.32	410,640.00	285,456.00	1,138,054.32
	TOLIMA							
01281	AGUARDIENTE TAPA ROJA		30.00	18,404.92	552,147.60	283,200.00	383,850.00	1,219,197.60
	ORO 750 CC							

Elaboró

WALTER SAAVEDRA

Vo Bo

FRANZ L. BEDOYA RUBIO

Peso :***,***,*** kg

Total

505,756,972.36

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA

Nit: 890704763-2

_6S50WM9ZC

SC2 2320

Dic-14-2023

Concepto ENTREGA DE AGTE AL PERSONAL DEL SINDICATO DE LA FTL
concepto GASTOS CONVENCIONALES CONVENCIÓN COLECTIVA DEL TRABAJO VIGENTE, CLAUSULA 31A .

Ref	Detalle	Lote N°	Cant	Vr/Unit	Vr/Total	Especifico	Advalorem	Vr/Total + Impt
006	AGTE TR 375 CC SPECIAL		270.00	4,560.70	1,231,389.00	1,158,840.00	802,980.00	3,193,209.00

Elaboró

WALTER SAAVEDRA

Vo Bo

FRANZ L. BEDOYA RUBIO

Total

3,193,209.00



DIRECCION TECNICA DE RESPONSIBILIDAD FISCAL
PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

**AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL**

CODIGO: F16-PM-RF-03

**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA								SALIDA DE PRODUCTO TERMINADO TOLIMA NO:
Nit: 890704763-2								_6S10XWNEL
Concepto ENTREGA DE AGTE DENTROP DE LAS QUINCENAS DOS DE NOVIEMBRE UNO Y DOS DE DICIEMBRE								Pág: 1
Ref	Detalle	Lote N°	Cant	Vr/Unit	Vr/Total	Especifico	Advalorem	Vr/Total + Impt
00018	AGTE TR 24º 375 CC		5,960.00	5,702.19	33,985,052.40	21,169,920.00	14,995,360.00	70,150,332.40
00020	AGTE TR 24º 750 CC		832.00	7,622.03	6,341,528.96	5,890,560.00	4,186,624.00	16,418,712.96
003	AGTE TR 375 CC		7,971.00	5,261.72	41,941,170.12	34,211,532.00	22,892,712.00	99,045,414.12
004	AGTE TR 750 CC		36.00	9,190.52	330,858.72	307,980.00	206,784.00	845,622.72
006	AGTE TR 375 CC SPECIAL		3,062.00	4,567.46	13,985,562.52	13,142,104.00	9,106,388.00	36,234,054.52
007	AGTE TR 750 CC SPECIAL		96.00	8,864.97	851,037.12	821,280.00	570,912.00	2,243,229.12
01213	AGTE SPECIAL 1500 CC		72.00	17,999.91	1,295,993.52	1,231,920.00	856,368.00	3,384,281.52
TOLIMA								
01443	AGTE ROSADO DEL TOLIMA		18.00	18,226.00	328,068.00	127,440.00	121,446.00	576,954.00
	750 CC							
01443	AGTE ROSADO DEL TOLIMA		36.00	18,226.00	656,136.00	254,880.00	242,892.00	1,153,908.00
	750 CC							
005	AGTE TR 1500 CC		66.00	18,000.01	1,188,000.66	1,129,260.00	758,274.00	3,075,534.66
01281	AGUARDIENTE RAPA ROJA		1.00	18,404.94	18,404.94	9,440.00	12,795.00	40,639.94
ORO 750 CC								
Elaboro		Va Bo		Peso :198,750.00 kg		Total		233,168,683.96
WALTER SAUVEDRA		FRANZ L. BEDOYA RUBIO						
Almacista		Gerencia						

En atención a lo relacionado, se advierte que las salidas de producto terminados por concepto de degustación dentro del Departamento, son un total de 249.807, así:

DEGUSTACIÓN DENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	
SC2 2293	17020
SC2 2294	17080
SC2 2295	9504
SC2 2296	1050
SC2 2297	9783
SC2 2298	4530
SC2 2299	11014
SC2 2300	108
SC2 2301	15562
SC2 2302	8595
SC2 2303	8682
SC2 2304	270
SC2 2305	180
SC2 2306	34387
SC2 2307	4625
SC2 2308	10031
SC2 2309	11382
SC2 2310	9767
SC2 2311	1008
SC2 2312	108

**DIRECCION TECNICA DE RESPONSIBILIDAD FISCAL****PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF**

CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLEMA
La Contraloría inspecciona y fiscaliza para...

**AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL**

CODIGO: F16-PM-RF-03

**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

SC2 2313	4812
SC2 2314	1137
SC2 2315	2223
SC2 2316	11267
SC2 2317	ANULADA
SC2 2318	37334
SC2 2319	ANULADA
SC2 2320	270
SC2 2321	ANULADA
SC2 2322	18078
TOTAL	249.807

Ahora bien, con relación a las ventas realizadas al cliente DURY COLOMBIA, es implicado expone que las presuntas diferencias expuestas por el Ente de Control no tienen acidero alguno, ya que, lo arrojado por el sistema debe ser interpretado con base en la metodología dispuesta por la empresa para dicha distribución, pues de conformidad con los dispuesto por la Gerente de la Empresa visto a folios 29 al 32, la cual refiere que las ventas realizadas a los almacenes Dufry se indica que las referencias Tradicional, Special y 24° deben multiplicarse por 2, esto debido a que el portafolio de productos que se da para este almacén son cajas las cuales contienen dos unidades de las referencias indicadas, es decir que la referencia creada en el sistema para la factura esta en esta caja que contiene 2 unidades.

Lo expuesto por la Gerente confirma los argumentos presentados por el implicados, en cuanto a que el Ente de Control desconoció de dicha novedad al momento de realizar la auditoría, por lo que es un aspecto que no se puede desconocer al momento de realizar la valoración del inventario.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

DIRECCION TECNICA DE RESPONSIBILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

**AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL**

CODIGO: F16-PM-RF-03

**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

FABRICA DE LICORES DEL TORONTO
FABRICA DE LICORES EN DIAZ VILLALBA.

本研究之結果顯示，當前的政策並非足夠有效，應進一步加強政策執行。

FACULTAD ELECTRONICA DE VENTA MEXICO

TOTAL	18.516.600
-------	------------

Some of the most interesting contributions come from the field of cognitive science.

故人不以爲子也。子之不孝，則無子矣。故曰：「子不孝，無子也。」

Powered by CamScanner

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>www.contraloriadeltolima.gov.co</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSIBILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

SysCafé Software Contable y Facturación Electrónica  syscafe.com

Ibagué, 10 de octubre de 2024.

Sabores:

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
 Atención
 Ibagué - Tolima

Asunto: Informe acerca de la novedad presentada con salidas de inventario - Fabrica De Licores Del Tolima.

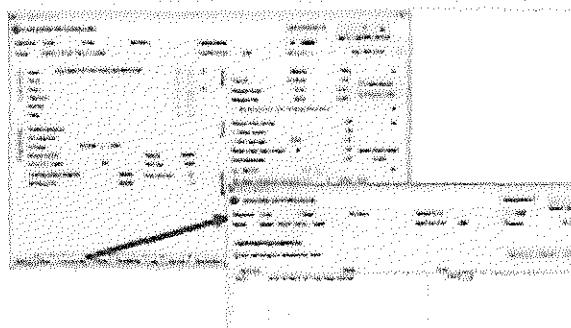
Respetable señora,

Reciban un cordial saludo.

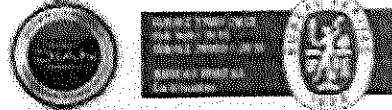
Dando de nuestro conocimiento el proceso de estudio en que se encuentra la gestión del Sr. Walter Sarmiento Ariza, quien laboró como almacenista en la Fabrica de Licores del Tolima durante el ejercicio 2023, y de la situación que se presenta con la gestión de inventario y manejo de referencias en las salidas de mercancía, nos permitimos comunicar a ustedes la interpretación técnica que se tiene de lo sucedido, basando esto en la funcionalidad del software SysCafé y la parametrización que la Fabrica de Licores del Tolima determinó para las referencias en cuestión. (01308 DUFRY 1 TR TRADICIONAL 750 CC 1 UNID, 01309 DUFRY 1 TR TRADICIONAL 750 CC 2 UNID, 01310 DUFRY 1 TR ORO 750 CC 1 UNID Y 01345 DUFRY 4 TR 247 750 CC 2 UNID).

- Parametrización de los artículos (referencias) y su afectación en las facturas.

Tomando como muestra el artículo 01345 (DUFRY 4 TR 247 750 CC 2 UNID) que, en sus "Componentes" establece componente de 2 unidades del artículo 01313 (ASTE TR 750 CC 247 NACIONAL UNIGRID), tal cual se observa en la Imagen a continuación:



Cel. 100 N° 20 Sur - 100 Oficina Francisco Aparicio
 Of. 1 N° 20-33 Centro Comercial La Quinta Local 168 Bis
 Local 1, A.S. Nro. 100-0883-068
 Ibagué - Tolima





DIRECCION TECNICA DE RESPONSIBILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

**AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL**

CODIGO: F16-PM-RF-03

**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

SysCafé

Software Contable y Facturación Electrónica



syscafe.com

Se confirma que todo lo que se facturó en el artículo 1a) afectación directa del inventario se verá reflejado luego al anexar lo que le corresponde (Q1313) dando la parcialización que se detalló para todo donde se indica que por cada unidad de la referencia Q1345 que se factura, deberá descontarse 2 unidades de la referencia Q1313 del inventario, tal como se muestra en la imagen a continuación.

1. 请根据以下情况，选择正确的词语填入空格中。		2. 请根据以下情况，选择正确的词语填入空格中。	
① 请指出	② 请指出	③ 请指出	④ 请指出
⑤ 请指出	⑥ 请指出	⑦ 请指出	⑧ 请指出
⑨ 请指出	⑩ 请指出	⑪ 请指出	⑫ 请指出
⑬ 请指出	⑭ 请指出	⑮ 请指出	⑯ 请指出
⑰ 请指出	⑱ 请指出	⑲ 请指出	⑳ 请指出

Donde 1 representa la cantidad facturada del artículo 01345 (300 unidades) y 2 representa la cantidad de unidades de 01313 que se está descontando del inventario (1000 unidades), cumpliéndose así la conceptualización anteriormente mencionada.

Por lo anterior, confirmando que las referencias en cuestión (01308, 01309 y 01310) cuentan con la misma parametrización de la referencia explicada anteriormente (01345), puede confirmarse que la gestión y salidas de mercancía realizadas se encuentran en orden siendo esto verificado mediante los comprobantes en donde estas son relacionadas y se puede establecer la observación de inventario.

Nota adclaratoria: La presente tiene como finalidad replicar el contenido técnico bajo el cual se realiza el proceso de fijación de los artículos compuestos y su afectación de inversionistas; mas no basta sólo esa consideración.

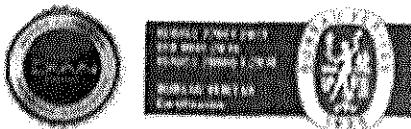
⁴ See also the discussion of the relationship between the two in the introduction.

Journal of Clinical Endocrinology (ISSN 0021-9724) is published monthly by Blackwell Science Ltd, 250 Lincoln Street, Cambridge, MA 02142, USA.

$\sum_{i=1}^n \alpha_i = 1$

**Master Data Transfer Agreement
General
Specification**

On 100 M 30 Sec - 100 Buses Franchise Applied
On 3 M 28 22 Centra Commerciale Galleria 1st Flr. An.
Systole 3.5 S. Nrl. 800.000.000
Budget - Totals





DIRECCION TECNICA DE RESPONSIBILIDAD FISCAL
PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

**AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL**

CODIGO: F16-PM-RF-03

**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

REPOSICIÓN Y ROTURAS

De conformidad con la información allegada por la Empresa Fábrica de Licores vista a folios 27 al 32, de acuerdo al formato SBR y confrontado por lo allegado por el implicado, se evidencian diferentes soportes en lo que se realizó reposición del producto a un total de 20015 unidades del producto por diferentes razones aducidas por diversos clientes, entre esos Mercacentro, Dsierra, entre otros, los cuales se evidencian así:

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA									SALIDA DE INVENTARIOS ROTURAS NO:
Nit: 890704763-2									6S10HSK04
Concepto SALIDA DE PRODUCTO TERMINADO, DENTRO DEL AÑO EN CURSO SE Pág: 1 CON MOTIVO DE CAMBIOS POR DEFECTOS, DAÑOS, ETIQUETAS, ESTAMPILLAS, ENVASES, CEMPAQUES Y ROTURAS DEL PRODUCTO EN EL PRESENTE AÑO DE ENERO A DICIEMBRE, DEJANDO COMO ANEXOS Y SOPORTES TODOS Y CADA UNO DE LO DOCUMENTOS DESCritos.									SBR 8 Dic-27-2023
Ref	Detalle	Lote N°	Cant	Vr/Unit	Vr/Total	Especifico	Advalorem	Vr/Total + Impt	
00018	AGTE TR 24° 375 CC		4,609.00	5,435.97	25,054,385.73	16,371,168.00	11,596,244.00	53,021,797.73	
00020	AGTE TR 24° 750 CC		1,169.00	7,622.02	8,910,141.38	8,276,520.00	5,882,408.00	23,069,069.38	
003	AGTE TR 375 CC		6,796.00	4,544.50	30,884,422.00	29,168,432.00	19,518,112.00	79,570,956.00	
004	AGTE TR 750 CC		1,891.00	9,190.51	17,379,254.41	16,177,505.00	10,861,904.00	44,418,663.41	
006	AGTE TR 375 CC SPECIAL		3,118.00	4,568.12	14,243,398.16	13,382,456.00	9,272,932.00	36,898,786.16	
007	AGTE TR 750 CC SPECIAL		2,118.00	8,267.27	17,510,077.86	18,119,490.00	12,595,746.00	48,225,313.86	
01213	AGTE SPECIAL 1500 CC TOLIMA		176.00	18,002.56	3,168,450.56	3,011,360.00	2,093,344.00	8,273,154.56	
01281	AGUARDIENTE TAPA ROJA ORO 750 CC		56.00	18,404.94	1,030,676.64	528,640.00	716,520.00	2,275,836.64	
01443	AGTE ROSADO DEL TOLIMA 750 CC		76.00	18,226.00	1,385,176.00	538,080.00	512,772.00	2,436,028.00	
00021	AGTE TR 24° 1500 CC		6.00	18,000.00	108,000.00	84,960.00	60,384.00	253,344.00	
Aprobó: _____									Peso : ***.*** kg
									Total 298,442,959.74

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA

NIT. 890704763-2

CUADRO RELACION SOPORTE ROTURAS SBR VIGENCIA 2023

REFERENCIA	DETALLE	UNIDADES ROTURAS PRODUCCION	UNIDADES BAJA ALMACENAMIENTO	UNIDADES PQRS TRAMITADAS	TOTAL UNIDADES	T CAJAS
00018	AGTE TR 24° 375 CC UNIDAD	4200	90	319	4609	154
00020	AGTE TR 24° 750 CC UNIDAD	480	24	665	1169	97
00021	AGTE TR 24° 1500 CC UNIDAD	0	0	6	6	1
003	AGTE TR 375 CC UNIDAD	5460	330	1006	6796	227
004	AGTE TR 750 CC UNIDAD	456	120	1315	1891	158
006	AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD	2040	300	778	3118	104
007	AGTE TR 750 CC SPECIAL UNIDAD	720	204	1194	2118	177
01213	AGTE SPECIAL 1500 CC TOLIMA	102	24	50	176	29
01281	AGUARDIENTE TAPA ROJA ORO 750 CC	39	0	17	56	
019	AGTE ROSADO DEL TOLIMA 750 cc	76	0	0	76	
TOTAL		13,573	1,092	5,350	20015	946

WALTER SAavedra Arias

Almacenista General



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL TOLIMA

DIRECCION TECNICA DE RESPONSIBILIDAD FISCAL
PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

**AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL**

CODIGO: F16-PM-RF-03

**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**



Bagué 22 de febrero 2023

Selvares
FÁBRICA DE LICORES

Bagué

Ref: reporte devolución de productos por calidad

Buenos días por medio de la presente relaciono productos a devolver los cuales presentan problemas de calidad así:

REFERENCIA	CANTIDAD	PROBLEMA DE CALIDAD	NOTAS
spedal x750 ✓	67	filtración	1313113148-68-827-3
spedal x750 ✓	4	caca en caja	X
spedal x750 ✓	31	abierta	30134124-317-7
spedal x75 ✓	15	abierta	X
spedal x75 ✓	2	filtración - rota en caja	6.2.10 X
24 x75 ✓	7	caca en caja	11.1.1 X
24 x75 ✓	3	abierta	24 X
24 per x75 ✓	1	filtración	11.1.1 X
tradicional x75 ✓	21	tapa filtración	24 X
tradicional x75 ✓	13	abierta estampilla	5.1.1 X
tradicional x75 ✓	5	caca en caja	11.1.1 X
tradicional x750 ✓	17	abierta estampilla	24 X
tradicional x750 ✓	3	filtración	11.1.1 X
xtra x750 ✓	7	tapa	11.1.1 X
✓ 24 x750 ✓	4	filtración	11.1.1 X
✓ tradicional x75 per ✓	3	filtración	11.1.1 X
24 x75 per ✓	10	tapa rota	11.1.1 X

Cordialmente,

MAURICIO PARRA GOMEZ

Gerente Regional

Cel 3124570800

Calle 121 No. 8-43 Km 1 vía El Sisario
272 6700

www.dslera.com





DIRECCION TECNICA DE RESPONSIBILIDAD FISCAL
PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
en su ejercicio de control social

AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F16-PM-RF-03

FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023





DIRECCION TECNICA DE RESPONSIBILIDAD FISCAL
PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
la mejor administración es controlada

AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F16-PM-RF-03

FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023

SALDO INVENTARIO A DICIEMBRE DEL 2023

De conformidad con lo certificado por la Fabrica de Licores por parte del Secretario General, la Subgerente Administrativa y la Subgerente Financiera con fecha del 15 de agosto del 2025, se evidencia que al mes de diciembre del 2023 y a enero del 2024, la empresa tuvo un inventario de 69.549 unidades, tal y como se relaciona así:

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA
NIT: 890704763-2

LISTADO DE SALDOS DE INVENTARIO

Artículo	Mult/Emb	Cant/Cajas	Unds	Vr.Unit	Vr.Total
AGUARDIENTE T.R NACIONAL					
01311 AGTE TR 750 CC NACIONAL UNIDAD	3,266.00		5,048.73	16,489,146.89	
01312 AGTE TR 750 CC ESPECIAL NACIONAL UNIDAD	4,184.00		5,446.17	22,786,775.33	
01313 AGTE TR 750 CC 24° NACIONAL UNIDAD	1,194.00		6,169.57	9,754,467.92	
01314 AGTE TR 375 CC NACIONAL UNIDAD	2,208.00		3,932.15	8,682,172.50	
01315 AGTE TR 375 CC ESPECIAL NACIONAL UNIDAD	4,921.00		3,452.82	16,991,323.10	
01316 AGTE TR 375 CC 24° NACIONAL UNIDAD	1,207.00		4,363.90	5,267,221.60	
01317 AGTE TR 1500 CC NACIONAL UNIDAD	36.00		16,000.01	576,000.34	
01318 AGTE TR 1500 CC ESPECIAL NACIONAL UNIDAD	66.00		18,002.32	1,188,153.08	
01320 AGTE TR 750 CC ORO NACIONAL UNIDAD	3.00		3,249.58	9,739.75	
	17,085.00			81,745,014.51	
	17,085.00			81,745,014.51	
	17,085.00			81,745,014.51	
Total unds 17,085.00 Valores 81,745,014.51					

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA
NIT: 890704763-2

LISTADO DE SALDOS DE INVENTARIO

Artículo	Mult/Emb	Cant/Cajas	Unds	Vr.Unit	Vr.Total
AGUARDIENTE TAPA ROJA EXPORTACIÓN					
01307 AGTE TR 750 CC SPECIAL ECUADOR	968.00		2,750.20	2,662,190.24	
01343 AGTE TR 375 CC SPECIAL ECUADOR UNIDAD	160.00		4,118.51	658,962.06	
01353 AGTE TR 750 CC TR FRANCIA UNIDAD	1,812.00		7,421.81	13,448,323.95	
01354 AGTE TR 750 CC ESPECIAL FRANCIA UNIDAD	4,940.00		7,486.44	36,983,032.82	
01355 AGTE TR 750 CC ORO FRANCIA UNIDAD	313.00		14,091.56	4,410,658.78	
01426 AGTE TR 750 CC ORO R.DOMINICANA UNIDAD	2.00		9,000.00	18,000.00	
01427 AGTE TR 750 CC ESPECIAL R.DOMINICANA UNIDAD	0.00		0.00	-0.03	
01428 AGTE TR 750 CC 24° R.DOMINICANA UNIDAD	0.00		0.00	-0.06	
01429 AGTE TR 750 CC TR R.DOMINICANA UNIDAD	53.00		7,657.95	405,871.59	
01444 AGTE TR 750 CC 24° FRANCIA UNIDAD	1,152.00		5,524.77	6,364,540.47	
	9,400.00			64,951,579.82	
	9,400.00			64,951,579.82	
	9,400.00			64,951,579.82	
Total unds 9,400.00 Valores 64,951,579.82					



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
En el control de la Contraloría

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

**AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL**

CODIGO: F16-PM-RF-03

**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA
Nit: 890704763-2

Periodo: Diciembre de 2023
Bodegas: TODAS

LISTADO DE SALDOS DE INVENTARIO

Artículo	Mult/Emb	Cant/Cajas	Unds	Vr.Unit	Vr.Total
AGUARDIENTE T.R DEPARTAMENTO TOLIMA					
00018 AGTE TR 24° 375 CC UNIDAD			2,950.00	5,584.61	16,474,612.71
00020 AGTE TR 24° 750 CC UNIDAD		491.00		7,622.03	3,742,414.67
003 AGTE TR 375 CC UNIDAD			7,153.00	5,375.78	38,452,980.04
004 AGTE TR 750 CC UNIDAD			6,274.00	8,757.29	54,943,254.88
005 AGTE TR 1500 CC UNIDAD			0.00	0.00	0.28
006 AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD			15.00	8,242.45	123,636.82
007 AGTE TR 750 CC SPECIAL UNIDAD			24,261.00	9,677.59	234,788,014.78
01213 AGTE SPECIAL 1500 CC TOLIMA			1,120.00	16,000.01	20,160,011.26
01281 AGUARDIENTE TAPA ROJA ORO 750 CC			46.00	15,929.64	259,363.62
01410 AGTE SPECIAL 150ML TOLIMA MINI PEP			0.00	0.00	-0.14
01443 AGTE ROSADO DEL TOLIMA 750 CC UNIDAD			742.00	16,537.75	12,271,009.99
019 AGTE TR ICE 1000 CC UNIDAD			12.00	3,594.59	43,135.08
					381,253,433.99
					381,253,433.99
					381,253,433.99

Total unds	43,064.00	Valores	381,253,433.99
------------	-----------	---------	----------------

EN BLANCO



DIRECCION TECNICA DE RESPONSIBILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
www.contraloriadeltolima.gov.coAUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F16-PM-RF-03

FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023FÁBRICA DE LICORES
DEL TOLIMA

NIT. 890704763-2

BPM

Business
Process
ManagementEL SECRETARIO GENERAL, LA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA, LA
SUBGERENTE FINANCIERA DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA

HACEN CONSTAR

Que una vez revisado el software financiero y contable "Syscafe" de la fábrica de licores del Tolima, se evidencia que a 31 de Diciembre de 2023 los saldos de inventarios son los siguientes:

FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA

NIT. 890704763-2

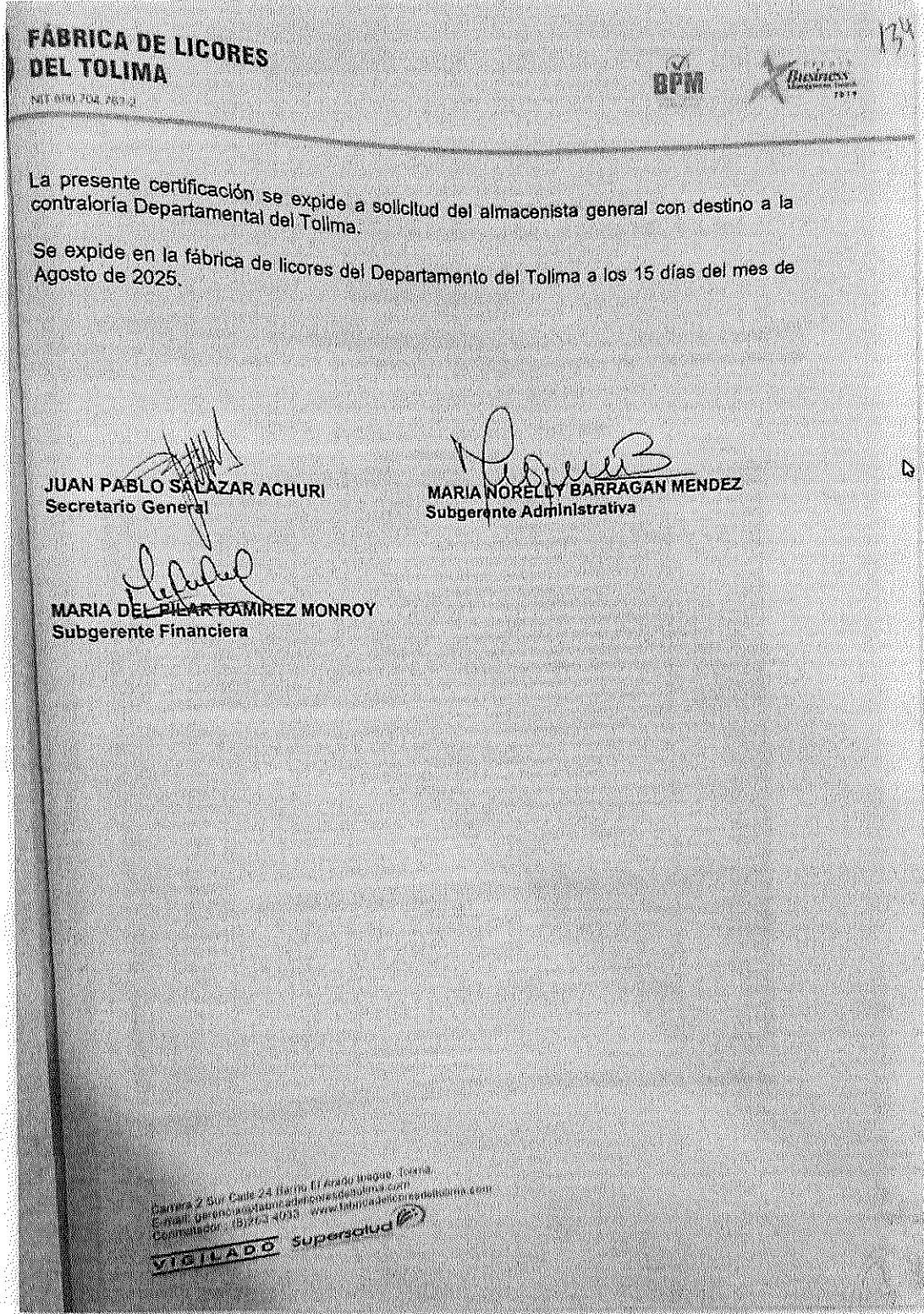
SALDOS DE INVENTARIO A Diciembre de 2023

REFERENCIA	DETALLE	CANTIDAD
AGUARDIENTE T.R DEPARTAMENTO TOLIMA		
00018	AGTE TR 249 375 CC UNIDAD	2.950,00
00020	AGTE TR 249 750 CC UNIDAD	491,00
003	AGTE TR 375 CC UNIDAD	7.153,00
004	AGTE TR 750 CC UNIDAD	6.274,00
005	AGTE TR 1500 CC UNIDAD	0,00
006	AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD	15,00
007	AGTE TR 750 CC SPECIAL UNIDAD	24.261,00
01213	AGTE SPECIAL 1500 CC TOLIMA	1.120,00
01261	AGUARDIENTE TAPA ROJA ORO 750 CC	46,00
01410	AGTE SPECIAL 150ML TOLIMA MINI PEP	0,00
01443	AGTE ROSADO DEL TOLIMA 750 CC UNIDAD	742,00
019	AGTE TR ICE 1000 CC UNIDAD	12,00
TOTAL		43.064,00
AGUARDIENTE T.R NACIONAL		
01311	AGTE TR 750 CC NACIONAL UNIDAD	3.266,00
01312	AGTE TR 750 CC ESPECIAL NACIONAL UNIDAD	4.184,00
01313	AGTE TR 750 CC 24° NACIONAL UNIDAD	1.124,00
01314	AGTE TR 375 CC NACIONAL UNIDAD	2.208,00
01315	AGTE TR 375 CC ESPECIAL NACIONAL UNIDAD	4.921,00
01316	AGTE TR 375 CC 24° NACIONAL UNIDAD	1.207,00
01317	AGTE TR 1500 CC NACIONAL UNIDAD	36,00
01318	AGTE TR 1500 CC ESPECIAL NACIONAL UNIDAD	66,00
01320	AGTE TR 750 CC ORO NACIONAL UNIDAD	3,00
TOTAL		17.085,00
AGUARDIENTE TAPA ROJA EXPORTACIÓN		
01307	AGTE TR 750 CC SPECIAL ECUADOR	968,00
01343	AGTE TR 375 CC SPECIAL ECUADOR UNIDAD	160,00
01353	AGTE TR 750 CC 111 FRANCIA UNIDAD	1.812,00
01354	AGTE TR 750 CC ESPECIAL FRANCIA UNIDAD	4.940,00
01355	AGTE TR 750 CC ORO FRANCIA UNIDAD	313,00
01426	AGTE TR 750 CC ORO R.DOMINICANA UNIDAD	3,00
01427	AGTE TR 750 CC ESPECIAL R.DOMINICANA UNIDAD	0,00
01428	AGTE TR 750 CC 24° R.DOMINICANA UNIDAD	0,00
01429	AGTE TR 750 CC TR R.DOMINICANA UNIDAD	53,00
01444	AGTE TR 750 CC 24° FRANCIA UNIDAD	1.152,00
TOTAL		9.400,00
TOTAL DE LAS UNIDADES		
Carrera 2 Sur Calle 74 Barrio El Arado Ibagué - Tolima E-mail: gerencia@fabricalicoresdeltolima.com Consultador: (01) 263 4034 - www.fabricadelicoredeltolima.com		

VIGILADO Superclaud

<https://web.whatsapp.com/>

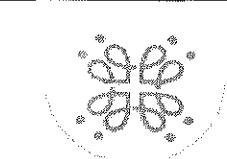
 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del Tolima</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CÓDIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACIÓN: 06-03-2023



<https://web.whatsapp.com/>

Página 49 | 60

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
www.contraloriadeltolima.gov.co

DIRECCION TECNICA DE RESPONSIBILIDAD FISCAL
PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

**AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL**

CODIGO: F16-PM-RF-03

**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

**FÁBRICA DE LICORES
DEL TOLIMA**

NIT 890704763-2

BPM

131

EL SECRETARIO GENERAL, LA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA, LA
SUBGERENTE FINANCIERA DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA.

HACEN CONSTAR

Que una vez revisado el software financiero y contable "Syscafe" de la fábrica de licores del Tolima, se evidencia que a enero de 2024 los saldos iniciales de inventarios son los siguientes:

FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA

NIT. 890704763-2

SALDOS DE INVENTARIO A Enero de 2024

Bodegas: TODAS

REFERENCIA	DETALLE	CANTIDAD
AGUARDIENTE T.R DEPARTAMENTO TOLIMA		
00016	AGTE TR 24° 375 CC UNIDAD	2.950,00
00020	AGTE TR 24° 750 CC UNIDAD	491,00
003	AGTE TR 375 CC UNIDAD	7.153,00
004	AGTE TR 750 CC UNIDAD	6.274,00
005	AGTE TR 1500 CC UNIDAD	0,00
006	AGTE TR 375 CC SPECIAL UNIDAD	15,00
007	AGTE TR 750 CC SPECIAL UNIDAD	24.261,00
01213	AGTE SPECIAL 1500 CC TOLIMA	1.120,00
01281	AGUARDIENTE TAPA ROJA ORO 750 CC	45,00
01410	AGTE SPECIAL 150ML TOLIMA MINI PEP	0,00
01443	AGTE ROSADO DEL TOLIMA 750 CC UNIDAD	742,00
019	AGTE TR ICE 1000 CC UNIDAD	12,00
TOTAL		43.064,00
AGUARDIENTE T.R NACIONAL		
01311	AGTE TR 750 CC NACIONAL UNIDAD	3.266,00
01312	AGTE TR 750 CC ESPECIAL NACIONAL UNIDAD	4.184,00
01313	AGTE TR 750 CC 24° NACIONAL UNIDAD	1.194,00
01314	AGTE TR 375 CC NACIONAL UNIDAD	2.208,00
01315	AGTE TR 375 CC ESPECIAL NACIONAL UNIDAD	4.921,00
01316	AGTE TR 375 CC 24° NACIONAL UNIDAD	1.207,00
01317	AGTE TR 1500 CC NACIONAL UNIDAD	36,00
01318	AGTE TR 1500 CC ESPECIAL NACIONAL UNIDAD	65,00
01320	AGTE TR 750 CC ORO NACIONAL UNIDAD	3,00
TOTAL		17.085,00
AGUARDIENTE TAPA ROJA EXPORTACIÓN		
01307	AGTE TR 750 CC SPECIAL ECUADOR	968,00
01343	AGTE TR 375 CC SPECIAL ECUADOR UNIDAD	160,00
01353	AGTE TR 750 CC TR. FRANCIA UNIDAD	1.812,00
01354	AGTE TR 750 CC ESPECIAL FRANCIA UNIDAD	4.940,00
01355	AGTE TR 750 CC ORO FRANCIA UNIDAD	313,00
01426	AGTE TR 750 CC ORO R.DOMINICANA UNIDAD	2,00
01427	AGTE TR 750 CC ESPECIAL R.DOMINICANA UNIDAD	0,00
01428	AGTE TR 750 CC 24° R.DOMINICANA UNIDAD	0,00
01429	AGTE TR 750 CC TR R.DOMINICANA UNIDAD	53,00
01444	AGTE TR 750 CC 24° FRANCIA UNIDAD	1.152,00
TOTAL		9.400,00
TOTAL DE LAS UNIDADES		69.549,00

Carrera 2 Sur Calle 24 Barrio El Grado Ibagué, Tolima
Email: gerencia@fabricadellicorestodeltolima.com
Contador: (01263) 4031 | www.fabricadellicorestodeltolima.com

VIGILADO Supersalud

<https://web.whatsapp.com/>

Página 50 | 60

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F16-PM-RF-03

FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023

FÁBRICA DE LICORES
DEL TOLIMA

MELIANA TOLIMA

BPM

Business
Process
Management

La presente certificación se expide a solicitud del almacenista general con destino a la contraloría Departamental del Tolima.

Se expide en la fábrica de licores del Departamento del Tolima a los 15 días del mes de Agosto de 2025.

JUAN PABLO SALAZAR ACHURI
Secretario General

MARIA NORELLY BARRAGAN MENDEZ
Subgerente Administrativa

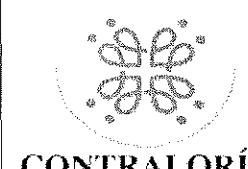
MARIA DEL PILAR RAMIREZ MONROY
Subgerente Financiera

Carrera 2, Barrio 24, Barrio 15 de Noviembre, Tolima
Teléfono: (02) 65 4034 - www.dptolima.gov.co
Correod: 1676-4034
VISTILADO SuperSalud

<https://web.whatsapp.com/>

Página 51 | 60

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
La mejor contraloría de la entidad para...

DIRECCION TECNICA DE RESPONSIBILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

**AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL**

CODIGO: F16-PM-RF-03

**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

Así las cosas, en atención a las consideraciones expuestas y al acervo probatorio allegado, de manera concluyente se evidencia que los argumentos esbozados por el implicado una vez son confrontados con la información oficial de la Entidad, encuentran soporte y están llamados a prosperar, toda vez que no se avizora diferencia del inventario para la vigencia 2023 de acuerdo a los diferentes canales de suministro. Por lo tanto, el total del inventario para la vigencia se compone del inventario inicial con el que culmina el año inmediatamente anterior y con el que inicia en enero más la producción realizada en la vigencia, así:

Inventario inicial	71.155
Producción vigencia 2023	1.252.089
TOTAL STOCK	1.323.244

Por lo tanto, en atención a los diferentes canales de distribución se determinó que para el cierre de la vigencia 2023 el inventario concluyó, así:

Descripción	Unidades
Inventario inicial	71.155
Producción vigencia 2023	981.664
Degustación Dpto del Tolima	249.807
Degustación fuera Dpto del Tolima	2.224
Reposición y roturas	20.015
Saldo final inventario	69.549
TOTAL INVENTARIO	1.323.259

Sumado a lo anterior, resulta valioso precisar que las consideraciones expuestas en el hallazgo por parte del equipo auditor carecen de fundamento para continuar con el reproche fiscal, por cuanto la cantidad de unidades determinadas como un presunto daño fiscal, es decir, 69.549, corresponden a las mismas cantidades del saldo final con el que cerró el inventario a diciembre del 2023 e inició en enero del 2024, de tal suerte que no es dable predicar de un daño fiscal de las cantidades que la misma Entidad certifica como parte del inventario con el que cerró la vigencia.



DIRECCION TECNICA DE RESPONSIBILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL

CÓDIGO: F16-PM-RF-03

FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023

Dicho lo anterior, en el presente caso, una vez finalizado el estudio y análisis del material probatorio en el traslado del hallazgo y en contraste con los insumos obtenidos dentro de la presente indagación preliminar, apertura del proceso y versiones libres presentadas por los presuntos responsables, este Despacho no encuentra méritos que permitan dilucidar la existencia de algún daño patrimonial respecto a la ejecución del contrato objeto de análisis.

Sobre el particular entonces, habrá de tenerse en cuenta lo siguiente: La Corte Constitucional, a través de la sentencia C-495 de 2019, precisó:

"(...) 29. La regla que ordena resolver las dudas razonables en favor del investigado (regla *in dubio pro reo, in dubio pro administrado, in dubio pro disciplinado*) es una consecuencia natural de la presunción constitucional de inocencia y constituye la contracara misma de la carga de la prueba que pesa sobre el Estado, a través de las entidades que ejercen el poder público. Así, no obstante que la norma constitucional no exija expresamente que las dudas razonables sean resueltas en beneficio de la persona investigada, se trata de una conclusión forzosa que resulta de constatar que, a pesar de los esfuerzos demostrados durante el desarrollo del procedimiento y en desarrollo del deber de instrucción integral, el Estado no cumplió la carga probatoria que le incumbía y, por lo tanto, no logró recaudar o aportar pruebas suficientes para desvirtuar la presunción de inocencia. Por lo tanto, la regla "en caso de duda, resuélvase en favor del investigado", no es más que la confirmación de que la persona nunca ha dejado de ser inocente y, en el caso de sanciones de naturaleza administrativa, la no aplicación de esta regla, genera nulidad del acto administrativo[28]. Aunque la jurisprudencia constitucional haya precisado que, en tratándose de procedimientos administrativos, la presunción de inocencia no es un derecho absoluto[29] y se haya admitido, de manera excepcional, que el Legislador invierta la carga de la prueba de uno de los elementos de la responsabilidad, (el elemento subjetivo), a través de la previsión de presunciones de dolo y de culpa[30], dichas medidas han sido sometidas al cumplimiento de rigurosas condiciones[31] y, en todo caso, se ha advertido que esta posibilidad se encuentra excluida para ciertos procesos, en particular, el proceso disciplinario, en donde debe operar plenamente la presunción de inocencia.

30. Las dudas que implican la decisión de archivo del asunto[32] o que conducen a proferir un fallo absolutorio, son las razonables u objetivas, es decir, aquellas que luego del desarrollo de la instrucción, surgen de un análisis conjunto de las pruebas obrantes en el expediente, presidido por la sana crítica y la experiencia. La duda razonable resulta cuando del examen probatorio no es posible tener convicción racional respecto de los elementos de la responsabilidad y, por lo tanto, no se cuenta con las pruebas requeridas para proferir una decisión condenatoria, que desvirtúe plenamente la presunción de inocencia[33]. Es decir que las dudas irrazonables, subjetivas o que se fundan en elementos extraprocesales, no permiten proferir una resolución favorable, cuando los elementos de la responsabilidad se encuentren debidamente probados en el expediente[34]. La certeza o convicción racional equivale a un estándar probatorio denominado de convicción más allá de toda duda razonable[35] por lo que, para poder ejercer el poder punitivo del Estado, no se requiere la certeza absoluta[36], sino que las pruebas válidamente recaudadas demuestren la reunión de los elementos de la responsabilidad y, al respecto, no

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>Su misión: supervisión, control y justicia</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

existen dudas derivadas de la insuficiencia probatoria o de contradicciones probatorias insuperables a partir del examen conjunto del expediente. (...)".

De otro lado, es preciso indicar que el Consejo de Estado, según fallo con radicación número 68001-23-31-000-2010-00706-01 de fecha 16 de marzo de 2017, en uno de sus apartes señaló:

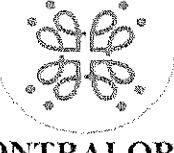
"(...) Es indispensable que se tenga una certeza absoluta con respecto a la existencia del daño patrimonial, por lo tanto es necesario que la lesión patrimonial se haya ocasionado realmente, esto es, que se trate de un daño existente, específico y objetivamente verificable, determinado o determinable y ha manifestado en diferentes oportunidades que la responsabilidad fiscal tiene una finalidad meramente resarcitoria y, por lo tanto, es independiente y autónoma, distinta de la responsabilidad penal o disciplinaria que pueda corresponder por la misma conducta, pues lo que en el proceso de responsabilidad fiscal se discute es el daño atribuible a un servidor público o persona que maneje dichos dineros, lo que significa que el daño patrimonial debe ser por lo menos cuantificable en el momento en que se declare responsable fiscalmente a una persona. En este caso, respecto al daño el Consejo de Estado ha sido enfático al señalar que aquél debe ser:

Antijurídico. *Consiste en la lesión al interés jurídico y patrimonial que se causa al Estado no teniendo el deber jurídico de soportarlo. El bien jurídico tutelado por el legislador en materia de control fiscal es el patrimonio público y el medio ambiente sostenible.*

Cierto. *La segunda característica del daño es la certeza, por lo que debe estar demostrado que el mismo tuvo lugar y por ende se causó una acción lesiva al patrimonio público. La certeza del daño exige la existencia de evidencias que determinen la acción lesiva dada a los intereses patrimoniales del estado. Bajo este entendido queda proscrito el daño eventual, es decir, no puede estar estructurado en suposiciones o conjeturas.*

Cuantificable. *El daño debe valorarse económico, pues en el curso del proceso de responsabilidad fiscal esta característica se torna indispensable, hasta llegar a establecerse la cuantía del mismo de manera precisa.*

Se trae a colación en dicho fallo, la sentencia de la Corte Constitucional C-840 de 2001, para indicar: "La misma Corporación, frente a la estimación del daño, sostuvo lo siguiente: "... destaca el artículo 4 el daño como fundamento de la responsabilidad fiscal, de modo que, si no existe un perjuicio cierto, un daño fiscal, no hay cabida para la declaración de dicha responsabilidad. (...)"". Así las cosas, el proceso de responsabilidad fiscal conduce a obtener una declaración jurídica, en la cual se precisa con certeza que un determinado servidor público o particular debe cargar con las consecuencias que se derivan por sus actuaciones irregulares en la gestión fiscal que ha realizado y que está obligado a reparar el daño causado al erario público, por su conducta dolosa o culposa". Y se precisa también: con respecto al daño, esta Corporación ha sostenido: "Para la estimación del daño debe acudirse a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad; por lo tanto, entre otros factores que han de valorarse, debe considerarse que aquél ha de ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud. En el proceso de determinación del monto del daño, por consiguiente, ha de establecerse no sólo la dimensión de éste, sino que debe examinarse

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>Unidad de Control y Gestión Pública</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSIBILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

también si eventualmente, a pesar de la gestión fiscal irregular, la administración obtuvo o no algún beneficio”.

Para que el daño patrimonial sea demostrado, debe ser cierto, real y determinado; es decir, que no debe estar soportado bajo suposiciones y aunque puede tratarse de un presunto detrimento patrimonial, deben existir la certeza y la acreditación de que en verdad se constituyeron los elementos que configuran detrimento patrimonial, por lo tanto para que exista y se profiera un fallo con responsabilidad fiscal debe presentarse cierto grado de certeza, que confirme de forma material un detrimento patrimonial al Estado.

Reviste suma importancia el daño patrimonial al Estado, por cuanto, su demostración es prerequisito para poder entrar a analizar los otros elementos que estructuran la responsabilidad fiscal (culpa y nexo causal), y para la estimación del daño hay que considerar la certeza del mismo como uno de sus fundamentos básicos.

En razón a lo anterior, y sin que sea necesario por parte de este Despacho, hacer ningún otro tipo de consideración distinta a las conclusiones a las que arribó, se dará aplicación a lo estipulado en la norma citada, pues no existen elementos de juicio que objetivamente comprometan la responsabilidad de las personas tanto naturales, vinculadas en este proceso.

No obstante, es importante hacer alusión frente al caso concreto, a los principios constitucionales de legalidad y buena fe, que se debe profesar en el sector público hasta tanto no se demuestre lo contrario.

Al hablar de buena fe, encontramos que esta se debe de presumir a favor del implicado, pues como se ha establecido anteriormente al no encontrarse pruebas claras, contundentes, no se puede llegar a determinar la configuración de este tipo de responsabilidad fiscal y la relación de causalidad entre el comportamiento del agente y la certeza del daño ocasionado al erario.

El principio de la buena fe es un principio constitucional que obliga a que las autoridades públicas y a la misma ley, presuman la buena fe en las actuaciones de los particulares, y obliga a que tanto autoridades públicas como los particulares actúen de buena fe. La citada argumentación se sustenta en el artículo 83 de la constitución política colombiana, que a su tenor dice: principio de la buena fe:

“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquéllos adelanten ante éstas”.

Sobre este principio, la Corte constitucional ha realizado interesantes exposiciones, y una de ellas contenida en las sentencias:

- Sentencia C-544 de 1994, que en su parte pertinente dice:

“(...) La buena fe ha sido, desde tiempos inmemoriales, uno de los principios fundamentales del derecho, ya se mire por su aspecto activo, como el deber de proceder con lealtad en nuestras relaciones jurídicas, o por el aspecto pasivo, como el derecho a esperar que los demás procedan en la misma forma. En general, los hombres proceden de buena fe: es lo que usualmente ocurre. Además, el proceder de mala fe, cuando media una

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>La Oficina Departamental de Control Social</small>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CÓDIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACIÓN: 06-03-2023

relación jurídica, en principio constituye una conducta contraria al orden jurídico y sancionado por éste. En consecuencia, es una regla general que la buena fe se presume: de una parte es la manera usual de comportarse; y de la otra, a la luz del derecho, las faltas deben comprobarse. Y es una falta el quebrantar la buena fe (...)" (Negrilla fuera del texto original).

Posteriormente en la Sentencia C-540 de 1995, la Corte analizó la constitucionalidad del inciso primero del artículo 769 del Código Civil, conforme con el cual "La buena fe se presume, excepto en los casos en que la ley establece la presunción contraria." En esa providencia la jurisprudencia constitucional reconoce de manera expresa que "excepcionalmente, la ley puede establecer la presunción contraria, es decir, la presunción de mala fe." Adicionalmente señaló la Corte que:

"(...) El artículo 769, pues, en concordancia con el artículo 66 del mismo Código Civil, prevé que la ley pueda determinar "ciertos antecedentes o circunstancias conocidas" de los cuales se deduzca la mala fe. Presunción legal contra la cual habrá o no habrá posibilidad de prueba en contra, según sea simplemente legal o de derecho.

Con fundamento en lo anterior concluye la Sala que la ley puede determinar criterios, antecedentes, o circunstancias conocidas, de las cuales se deduzca en una situación particular, una presunción de mala fe, de naturaleza legal o de derecho, conforme con lo que ella misma disponga, y que por tanto admite o no prueba en contrario. (...)".

Por lo expuesto, mal haría este Despacho en endilgar responsabilidad fiscal a los investigados; en cuanto, el artículo 48 de la Ley 610 de 2000, requiere para proferir Auto de Imputación de Responsabilidad Fiscal el cumplimiento de ciertos requisitos, sin los cuales no es procedente tal actuación. Requisitos que deben encontrarse objetivamente demostrados en el proceso. Uno de ellos es que se encuentre demostrado objetivamente el daño o detrimento al patrimonio económico del Estado. Detrimento que se desvirtúa en tanto los hechos que dieron origen a tal requerimiento no se encuentran soportados por material probatorio que brinde certeza sobre la materialización de los hechos objeto de investigación.

El Artículo 48 de la Ley 610 de 2000, indica: *"Auto de imputación de responsabilidad fiscal. El funcionario competente proferirá auto de imputación de responsabilidad fiscal cuando esté demostrado objetivamente el daño o detrimento al patrimonio económico del Estado y existan testimonios que ofrezcan serios motivos de credibilidad, indicios graves, documentos, peritación o cualquier medio probatorio que comprometa la responsabilidad fiscal de los implicados. El auto de imputación deberá contener:*

1. *La identificación plena de los presuntos responsables, de la entidad afectada y de la compañía aseguradora, del número de póliza y del valor asegurado.*
2. *La indicación y valoración de las pruebas practicadas.*
3. **3. La acreditación de los elementos constitutivos de la responsabilidad fiscal y la determinación de la cuantía del daño al patrimonio del Estado.**

Por lo tanto, este despacho evidencia la ausencia de uno de los elementos de la responsabilidad fiscal establecida en el artículo 5º de la ley 610 de 2000:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>La Contraloría Departamental del Tolima</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSIBILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

"ARTICULO 5o. ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos:

- Una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal o de quien participe, concurra, incida o contribuya directa o indirectamente en la producción del daño patrimonial al Estado.
- **Un daño patrimonial al Estado.**
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores. (Negrilla fuera de texto).

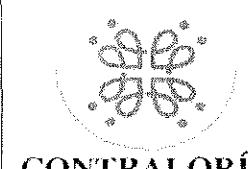
Concluyéndose de tal manera, que no se encuentra plenamente demostrada la existencia de los elementos integrantes de la responsabilidad fiscal contemplados en el artículo 5° de la Ley 610 de 2000; esto es, la existencia de un daño patrimonial y concomitantemente la culpa y el nexo causal por parte del aquí investigado: el señor **JOSE WALTER SAAVEDRA ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.241.828 de Ibagué - Tolima, en calidad de Almacenista, por lo que es pertinente disponer el archivo del proceso de conformidad con el artículo 47 de la Ley 610 de 2000, bajo la causal que el hecho que originó la apertura del presente proceso fiscal no existe y por ende no hay perjuicio, perdida, menoscabo o disminución de los recursos públicos de la **FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA**, por parte de los actores en este proceso fiscal. De esta manera se desdibuja el análisis jurídico de los elementos restantes de la responsabilidad fiscal como es la culpa grave y el nexo de causalidad.

"Auto de archivo. Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredeite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operación de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma. (Subraya y Negrilla Propia).

No obstante, advierte el Despacho que en caso de aparecer nuevas pruebas que acrediten la existencia del daño patrimonial al Estado, por omisión funcional directa de los servidores públicos antes citados, se procederá a la reapertura del presente proceso de conformidad con el artículo 17 de la Ley 610 de 2000, que al respecto señala:

"REAPERTURA. Cuando después de proferido el auto de archivo del expediente en la indagación preliminar o en el proceso de responsabilidad fiscal, aparecieren o se aportaren nuevas pruebas que acrediten la existencia de un daño patrimonial al Estado o la responsabilidad del gestor fiscal, o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, procederá la reapertura de la indagación o del proceso. Sin embargo, no procederá la reapertura si después de proferido el auto de archivo, ha operado la caducidad de la acción o la prescripción de la responsabilidad fiscal."

Por último, conforme al artículo 18 de la Ley 610 de 2000 el cual expresa: "Grado de consulta. Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
La mejor Contraloría para el desarrollo del Tolima

DIRECCION TECNICA DE RESPONSIBILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F16-PM-RF-03

FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023

fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio.(...)" se enviará la presente decisión al superior funcional o jerárquico, para los fines descritos.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar probada la causal que conlleva al archivo de la acción fiscal esto es, que el hecho no existió, respecto a los hechos relacionados en el hallazgo fiscal No. 107 de 2024 del proceso 112-122-2024 adelantado **FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA**, con Nit. **890.704.763-2**, por las razones expuestas en precedencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar por no mérito la acción fiscal iniciada dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo el número 112-122-2024, adelantado ante la **FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA**, con Nit. **890.704.763-2**, por las razones expuestas en precedencia en favor de **JOSE WALTER SAAVEDRA ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.241.828, en calidad de Almacenista, para la época de los hechos, conforme a la parte motiva de esta decisión y a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO: Desvincular del presente proceso al tercero civilmente responsable, la compañía de seguros **MAPFRE SEGUROS GENERALES COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. 891.700.037-9, entidad que suscribió a favor de la Fábrica de Licores del Tolima, con ocasión a las siguientes pólizas:

Compañía Aseguradora	Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.
NIT.	891.700.037-9
No. De póliza	3601222000046
Expedición	28/12/2022
Vigencia	31/12/2022 al 30/01/2023
Valor asegurado	\$300.000.000.oo
Amparo	Alcances Fiscales
Póliza	Manejo Global Entidades Estatales

Compañía Aseguradora	Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.
NIT.	891.700.037-9
No. De póliza	3601222000046
Expedición	27/02/2023
Vigencia	30/01/2023 al 01/03/2023
Valor asegurado	\$300.000.000.oo
Amparo	Alcances Fiscales
Póliza	Manejo Global Entidades Estatales

Compañía Aseguradora	Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.
NIT.	891.700.037-9
No. De póliza	3601222000046



DIRECCION TECNICA DE RESPONSIBILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL

CÓDIGO: F16-PM-RF-03

FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023

Expedición	17/03/2023
Vigencia	01/03/2023 al 01/04/2023
Valor asegurado	\$300.000.000.oo
Amparo	Alcances Fiscales
Póliza	Manejo Global Entidades Estatales

Compañía Aseguradora	Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.
NIT.	891.700.037-9
No. De póliza	3601222000046
Expedición	02/05/2023
Vigencia	01/04/2023 al 01/05/2023
Valor asegurado	\$300.000.000.oo
Amparo	Alcances Fiscales
Póliza	Manejo Global Entidades Estatales

Compañía Aseguradora	Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.
NIT.	891.700.037-9
No. De póliza	3601222000046
Expedición	23/05/2023
Vigencia	01/05/2023 al 31/12/2023
Valor asegurado	\$300.000.000.oo
Amparo	Alcances Fiscales
Póliza	Manejo Global Entidades Estatales

ARTÍCULO CUARTO: En el evento que con posterioridad aparecieren nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo, o se demostrare que la decisión se basó en pruebas falsas, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 610 de 2000.

ARTÍCULO QUINTO: Conforme al artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, notificar por **ESTADO** la presente providencia.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez surtida la notificación por estado del auto de archivo, remitir al Superior Jerárquico o Funcional, dentro de los (03) días siguientes, a fin de que se surta el grado de consulta, de conformidad al artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO SEPTIMO: Una vez en firme y ejecutoriada la presente providencia enviar copia a la Fábrica de Licores del Tolima, la decisión al correo electrónico: gerencia@fabricadelicoresdeltolima.com

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión no procede el recurso alguno.

ARTÍCULO NOVENO: En firme este proveído y una vez se hayan adelantado todos los trámites ordenados en el mismo, remitir el expediente contentivo del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal radicado No. 112-122-2024 adelantado ante la **FÁBRICA DE**

Página 59 | 60



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
Su misión es servir de control social.

AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F16-PM-RF-03

FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023

LICORES DEL TOLIMA, al archivo de gestión documental de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

ARTÍCULO DECIMO: Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal